

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Viernes 15 de junio de 1956

Núm. 167

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Rectificación al Reglamento para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre refundición de los Consorcios de Compensación de Riesgos Catastróficos sobre las Cosas y de Accidentes Individuales en un solo «Consorcio de Compensación de Seguros», e integrando en el mismo los Seguros Agrícolas, Forestales y Pecuarios. (Decreto de 13 de abril de 1956.)</i>	3863	Orden de 4 de junio de 1956 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Teniente de Infantería don José Cañada Armengod	3872
<i>Otra al Decreto de 3 de marzo de 1956 que establecía un nuevo plazo para acogerse al régimen de derechos pasivos máximos.</i>	3863	Otra de 5 de junio de 1956 por la que se convoca concurso para cubrir las vacantes de Oficiales. Médicos que existen en los Cuerpos que se relacionan	3872
PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS			
<i>Disponiendo la inclusión de don Francisco José Lapena Lanumbres en la lista de Procuradores, en representación de la Diputación provincial de Logroño</i>	3863	MINISTERIO DE HACIENDA	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden de 11 de junio de 1956 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Economistas del Estado</i>	3863	<i>Orden de 29 de mayo de 1956 por la que se aprueba la asistencia de la Delegación Oficial Española a la reunión plenaria que se celebrará durante el próximo mes de octubre en Roma (Italia), de la III Conferencia Europea de los Servicios de Control de los Seguros Privados</i>	3873
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden de 9 de junio de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Federico Sainz de Robles Rodríguez, Juez de ascenso</i>	3871	<i>Otra de 4 de mayo de 1956 por la que se aprueban modificaciones estatutarias a la «Mutua Patronal de Barcelona»</i>	3873
<i>Otra de 24 de mayo de 1956 por la que se nombran Auxiliares de la Administración de Justicia a los aspirantes que se indican</i>	3871	<i>Otra de 17 de mayo de 1956 por la que se autoriza a la «Mutualidad de Seguros y Accidentes del Trabajo, C. A. T. Y. R.», su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros en el indicado Ramo, con ámbito nacional</i>	3873
<i>Otra de 30 de mayo de 1956 por la que se declara desierto el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 del propio mes para proveer en traslación las plazas de Vicesecretario de las Audiencias Provinciales de Cádiz y Bilbao</i>	3872	<i>Otra de 17 de mayo de 1956 por la que se desestima recurso de alzada contra acuerdo anulando autorización para practicar reaseguros a la Compañía inglesa «General Accident Fire and Life, Assurance Corporation Limited»</i>	3873
<i>Otra de 6 de junio de 1956 por la que se nombra Secretario del Juzgado de Paz de Garachico a don Gerardo Baldomero Gutiérrez Pérez</i>	3872	<i>Otra de 24 de mayo de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros a la «Mutualidad Unión Patronal» para realizar operaciones en el Ramo de Accidentes del Trabajo (ámbito provincial)</i>	3874
<i>Otra de 7 de junio de 1956 por la que se promueve a cuarta categoría al Oficial de la Administración de Justicia don Dionisio Angel Martín</i>	3872	<i>Otra de 24 de mayo de 1956 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de «Unión Española», Compañía de Seguros Generales</i>	3874
<i>Otra de 8 de junio de 1956 por la que se declara excedente voluntaria en el cargo de Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Isabel Fernández Alonso</i>	3872	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
<i>Otra de 9 de junio de 1956 por la que se traslada al Médico forense don Angel Serrano Salagaray al Juzgado de Instrucción número 1 de Santa Cruz de Tenerife</i>	3872	<i>Orden de 17 de abril de 1956 por la que se faculta a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para imponer sanciones por infracciones de los concesionarios de emisoras de quinta categoría</i>	3874
MINISTERIO DEL EJERCITO			
<i>Orden de 4 de junio de 1956 por la que se designa para el mando del 21 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil al Coronel de Infantería don Cristóbal Montojo Naya.</i>	3872	<i>Otra de 29 de mayo de 1956 por la que se eleva el límite de declaración de valor de la correspondencia asegurada y el de las operaciones de la Caja Postal de Ahorros en las Agencias y Carterías Rurales</i>	3874
<i>Otra de 4 de junio de 1956 por la que se designa para el mando del 24 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil al Coronel de Infantería don Buenaventura Hernández Moure</i>	3872	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
<i>Otra de 4 de junio de 1956 por la que causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Capitán de Infantería don Manuel Montes Oliveros</i>	3872	<i>Orden de 17 de mayo de 1956 por la que se dejan sin efecto las sanciones que en su día se impusieron al Ayudante de Obras Públicas don Enrique Aznar Ponte.</i>	3875
<i>Otra de 4 de junio de 1956 por la que se dispone pase destinado a la 322 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil el Comandante de Infantería don Tomás González Fernández</i>	3872	<i>Otra de 30 de mayo de 1956 por la que se aumenta la plantilla de personal facultativo de la Dirección General de Ferrocarriles en un Ingeniero subalterno y un Ayudante de Obras Públicas</i>	3875
<i>Otra de 4 de junio de 1956 por la que se destina al 23 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil al Comandante de Infantería don Alfredo Sotelo Apesteguía</i>	3872	<i>Otra de 30 de mayo de 1956 por la que se dispone que las plantillas de las Jefaturas de Obras Públicas de Badajoz y la de Santander, respectivamente, queden reducidas en un Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos y en un Ayudante de Obras Públicas</i>	3875
		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		<i>Orden de 17 de abril de 1956 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de doña María Aurora Rodríguez Escribano</i>	3875
		<i>Otra de 17 de abril de 1956 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de doña Isabel Hernández Aparicio</i>	3875
		<i>Otra de 23 de abril de 1956 por la que se declara jubilada a doña María Lozano Bartolomé, Profesora espe-</i>	

	PAGINA		PAGINA
cial de Corte y Confección para la enseñanza de adultas en Valencia	3875	<i>Orden</i> de 6 de junio de 1956 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid al Ilmo. Sr. D. Gaspar Bayón Chacón	3880
<i>Orden</i> de 28 de abril de 1956 por la que se dispone que se cumpla la sentencia de la Sala Tercera de la Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de fecha 13 de febrero último desestimando demanda del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	3876	<i>Otra</i> de 8 de junio de 1956 por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid don Cristino García Alfonso	3880
<i>Otra</i> de 28 de abril de 1956 por la que se concede el ascenso por quinquenio a doña Isabel Díaz Carretero, Profesora especial de Corte y Confección para la enseñanza de adultas de Madrid	3876	<i>Otra</i> de 9 de junio de 1956 por la que se nombra Decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid al Ilmo. Sr. D. Carlos Luis de Cuenca y González Ocampo	3881
<i>Otra</i> de 3 de mayo de 1956 por la que se concede ascenso por quinquenio a doña María López Vereca, Profesora especial de Dibujo para la enseñanza de adultas, con destino en Santiago de Compostela (La Coruña)	3876	<i>Otra</i> de 29 de mayo de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Roberto Sanz Galdeano de Pardo contra Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955	3881
<i>Otra</i> de 8 de mayo de 1956 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que se citan	3876	<i>Otra</i> de 1 de junio de 1956 por la que se distribuye el crédito global de 179.000 pesetas entre los Centros que se mencionan	3881
<i>Otra</i> de 14 de mayo de 1956 por la que se aprueba como libro de enseñanza primaria la «Cartilla de Tráfico»	3876	<i>Otra</i> de 5 de junio de 1956 por la que se distribuye el crédito global de 85.400 pesetas para conferencias y cursos monográficos en los Centros que se indican dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas	3881
<i>Otra</i> de 14 de mayo de 1956 por la que se aprueban como libros de enseñanza primaria los que se citan, de don Juan José Jiménez Sánchez	3876	<i>Otra</i> de 5 de junio de 1956 por la que se distribuye el crédito global de 21.000 pesetas destinado a viajes de prácticas entre las Escuelas que se citan	3881
<i>Otra</i> de 14 de mayo de 1956 por la que se concede el ascenso por quinquenio a doña María Bujedo Gallego, Profesora especial de Francés para la enseñanza de adultas, con destino en Madrid	3877	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
<i>Otra</i> de 15 de mayo de 1956 por la que se aprueba el concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Directores Médicos de la Escuela Nacional de Anormales y nombrándose para las mismas a don Carlos Vázquez Velasco y a don Juan Antonio Vallejo-Nájera Botas	3877	<i>Orden</i> de 3 de mayo de 1956 por la que se amplía lo dispuesto en la de fecha 22 de diciembre de 1955	3882
<i>Otra</i> de 17 de mayo de 1956 por la que se aprueban como libros de enseñanza primaria los que se citan, de don Jesús Álvarez Pérez	3877	<i>Otra</i> de 29 de mayo de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Luis Sanfiz Alvaro, Director y Administrador del Hotel Condado, S. A., de Barcelona	3882
<i>Otra</i> de 29 de mayo de 1956 por la que se declara vacante la cátedra de Universidad que se cita	3877	ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Otra</i> de 29 de mayo de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Goñens Duch contra Orden ministerial de 30 de noviembre de 1955, por la que se desestima la solicitud formulada para cursar los estudios del Doctorado	3877	JUSTICIA. — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Convocando concurso para la provisión de las plazas que se relacionan entre funcionarios de cualquier categoría de la Escala auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales	3882
<i>Otra</i> de 29 de mayo de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Luis F. Pancorbo, Delegado administrativo de Educación Nacional en Valencia, contra Orden ministerial de 6 de marzo de 1956 que desestima su recurso de alzada contra la Orden de provisión de la vacante del cargo de Delegado en Valladolid	3878	HACIENDA. — <i>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</i> —Acuerdos por los que se concede a las Fundaciones que se citan la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	3883
<i>Otra</i> de 29 de mayo de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Angel Pérez González, Maestro Nacional, ante la supuesta aplicación del silencio administrativo a su recurso de alzada contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de septiembre de 1955	3879	GOBERNACION. — <i>Dirección General de Correos y Tele-Comunicación.</i> —Convocando subasta pública para contratar el mobiliario que se indica con destino al servicio de Correos	3884
<i>Otra</i> de 29 de mayo de 1956 por la que cesa en los cargos de Delegado del Gobierno y Director del Real Conservatorio de Música de Madrid don Federico Sopena Ibáñez	3880	<i>Patronato Nacional Antituberculoso.</i> —Designando a Barcelona como capital donde se celebrarán los ejercicios de la oposición convocada por Orden de 28 de febrero último para proveer la Jefatura del Servicio de Urología de la Ciudad Sanatorial de Tarrasa	3884
<i>Otra</i> de 29 de mayo de 1956 por la que cesa en el cargo de Subdirector del Real Conservatorio de Música de Madrid don José Moreno Bascofiana	3880	OBRAS PUBLICAS. — <i>Subsecretaría.</i> —Readmitiendo al servicio del Estado al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Diego Aguirrezabala Ibarbia	3884
<i>Otra</i> de 30 de mayo de 1956 por la que se nombra a don Jesús Guridi Bidaola Director del Real Conservatorio de Música de Madrid	3880	<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Otorgando la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico que se cita a «Electra Recajo, S. A.»	3884
<i>Otra</i> de 30 de mayo de 1956 por la que se nombra a don José María Franco y de Bordóns Subdirector del Real Conservatorio de Música de Madrid	3880	<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando a don Vicente Bulgues Romero para ocupar con carácter permanente una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de la playa de Piles (Valencia) para construir un edificio y jardín	3885
<i>Otra</i> de 4 de junio de 1956 por la que se confirma en el cargo de Presidente de la Sociedad General de Autores de España a don Luis Fernández Ardavin	3880	Autorizando a la Empresa Minera J. Alfonso Píson y Ortueta para instalar una toma de agua de la margen derecha de la ría de Bilbao, en Achuri, para lavado de mineral extraído de la mina «Hematites», ocupando terrenos de dominio público	3886
<i>Otra</i> de 4 de junio de 1956 por la que se nombra Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid al Ilmo. Sr. D. Juan Iglesias Santos	3880	Adjudicando a S. A. M. Fenwick el concurso para adquisición de catorce carretillas eléctricas y elementos auxiliares para las mismas	3887
<i>Otra</i> de 5 de junio de 1956 por la que cesa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid el Ilmo. Sr. D. José Maldonado y Fernández del Torco	3880	EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Haciendo pública la lista definitiva de aspirantes, admitidas y excluidas, a plazas de Profesoras numerarias de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio	3887
		Rectificación a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a plazas de Profesores numerarios de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Pedagogía y Ética) de Escuelas del Magisterio	3887
		TRABAJO. — <i>Dirección General de Previsión.</i> —Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Barcelona	3887
		INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA. — <i>Servicio de la Madera.</i> —Haciendo pública la undécima relación de industriales que han solicitado la renovación o concesión de sus certificados profesionales y posibilidad de adquisición en principio asignada	3890
		ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación al Reglamento para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre refundición de los Consorcios de Compensación de Riesgos Catastróficos sobre las Cosas y de Accidentes Individuales en un solo «Consortio de Compensación de Seguros», e integrando en el mismo los Seguros Agrícolas, Forestales y Pecuarios. (Decreto de 13 de abril de 1956.)

Habiéndose deslizado diversos errores de imprenta en el citado Reglamento, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 164, correspondiente al día 12 de junio de 1956, páginas 3774 a 3780, quedan rectificadas en la forma que se expresa a continuación:

Artículo 10, párrafo 1.º.—Donde dice: «... cuya cuantía sea la siguiente...», debe decir: «... cuya cuantía será la siguiente.»

Artículo 10, párrafo 4.º.—Donde dice: «... que no se aplique al mínimo...», debe decir: «... que no se aplique el mínimo...»

Artículo 13, párrafo 4.º.—Dice: «... sordera completa o incurable...», debe decir: «... sordera completa e incurable...»

Artículo 17, apartado a).—Dice: «... deje, además, hijas o descendientes...», debe decir: «... deje, además, hijos o descendientes...»

Artículo 36, párrafo 1.º.—Dice: «... el acta que levante...», debe decir: «... el acta que levanten...»

Artículo 38, párrafo único.—Dice: «... en el artículo 33 de este Reglamento...», debe decir: «... en el artículo 22 de este Reglamento...»

Artículo 69, párrafo 3.º, línea 4.ª.—Dice: «... que, el siniestro figura...», debe decir: «... que el Siniestrado figura...»

Artículo 69, párrafo 3.º, línea 10.—Dice: «... por autoridades competente...», debe decir: «... por Autoridad competente...»

Artículo 71, párrafo 1.º.—Dice: «... no estar asegurados a partir del cual...», debe decir: «... no estar asegurados contra los expresados riesgos, la prima al efecto aplicable y el tiempo, a partir del cual...»

Rectificación al Decreto de 3 de marzo de 1956 que establecía un nuevo plazo para acogerse al régimen de derechos pasivos máximos.

Habiéndose padecido error de copia en las cuartillas del citado Decreto, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número setenta y ocho, del día dieciocho de marzo, queda rectificado en la forma que a continuación se expresa:

En el artículo primero (página mil ochocientos ochenta y cuatro, columna primera, línea novena), donde dice «párrafo segundo» debe decir «párrafo primero».

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Disponiendo la inclusión de don Francisco José Lapena Lamumbres en la lista de Procuradores, en representación de la Diputación provincial de Logroño.

Habiendo sido elegido Procurador en Cortes, en representación de la Diputación provincial de Logroño don Francisco José Lapena Lamumbres, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de la Ley de creación de las Cortes, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que debe prestar, según el artículo cuarto de la expresada Ley.

Palacio de las Cortes a catorce, de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente

ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de junio de 1956 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Economistas del Estado.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo sexto de la Ley de 12 de mayo de 1956, se dispone:

1.º Se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Economistas del Estado, a fin de cubrir 24 plazas de la categoría de entrada.

2.º Los ejercicios comenzarán el primer día hábil transcurridos los seis meses de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se verificarán en el local que oportunamente se señale en el tablón de anuncios de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno.

3.º Las solicitudes de los que pretenden tomar parte en estas oposiciones deberán presentarse únicamente en el Registro general de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno (calle de Alcalá Galiano, núm. 10) durante las horas de diez a trece, todos los días hábiles del mes de octubre del año en curso, mediante instancia al Ministro-Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, no pudiendo admitirse las que se cursen por correo. La cuota de inscripción será de trescientas pesetas.

A las solicitudes habrán de acompañarse los documentos que acrediten:

a) La calidad de español, de uno u otro sexo, de estado seglar, con veintiún años de edad al expirar el plazo de presentación de instancias.

b) La de Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Sección de Económicas y Comerciales) por una Universidad oficial del Estado.

La anterior condición podrá ser sustituida por la de Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Políticas) o la de Intendente Mercantil, en atención a la reciprocidad que debe existir entre los títulos expresados.

Al efecto se presentará el correspondiente título o certificado de haber aprobado los ejercicios de reválida, y también certificado de haber verificado el ingreso de los derechos correspondientes para la obtención de aquél, en caso de ser aprobado en la oposición.

c) Buena conducta moral y no haber sido objeto de sanción por falta de adhesión al régimen, justificado, a juicio del Tribunal de oposición, mediante informe oportuno, presentando, en todo caso, certificado de antecedentes penales y de la Delegación Nacional de Justicia y Derecho de F. E. T. y de las J. O. N. S.

d) El carácter con que cada opositor ha de figurar en uno de los cinco primeros grupos del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947.

Podrán también acompañarse cuantos documentos acrediten mayores méritos o servicios especiales.

La cuota de inscripción deberá ingresarse en la Subsecretaría de la Presidencia

del Gobierno al presentar la instancia para su aplicación en la forma que dispone el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949. La cuota será devuelta a los que definitivamente sean excluidos de figurar en la relación de opositores, siempre que lo soliciten en el plazo de un mes, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la lista definitiva de opositores admitidos.

4.º Los ejercicios serán los siguientes:

Primero.—Resolver dos problemas sobre «Teoría Económica» y «Política Económica».

Segundo.—Oral, para contestar, en el plazo máximo de setenta y cinco minutos, cinco temas designados a la suerte en las siguientes materias: dos de «Teoría Económica», dos de «Política Económica» y otro de «Métodos Estadísticos».

Tercero.—Oral, para contestar, igualmente en el plazo máximo de setenta y cinco minutos, seis temas, también designados por suerte, en la proporción de dos de «Hacienda Pública y Legislación Fiscal», dos de «Estructura Económica», uno de «Ciencia de la Administración» y otro de «Derecho Mercantil» o de «Contabilidad».

Cuarto.—Redactar un dictamen sobre materia económica de los que pueda informar el Cuerpo de Economistas del Estado.

Quinto.—Traducir un trozo técnico-económico de los idiomas inglés y francés al español. El Tribunal estará asistido de los intérpretes oficiales que estime precisos.

Para la preparación del primero y cuar-

to de los ejercicios se concederá a los opositores un plazo máximo de seis horas, durante cuyo tiempo estarán incomunicados, pudiendo consultar toda clase de formularios y utilizar regla de cálculo. Los asuntos sobre los que hayan de versar estos ejercicios prácticos serán sorteados a la vista de los opositores.

Para el ejercicio quinto se admitirá el empleo del diccionario, y el tiempo será limitado de antemano por el Tribunal.

En el primero y sucesivos ejercicios, en su caso, actuarán por el orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto ha de verificarse.

El que al ser llamado no se presentase, no será por segunda vez al terminar la lista de los opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera la causa, se entenderá que queda decaído de su derecho a la oposición.

5.º Los ejercicios prescritos en el artículo anterior se celebrarán en Madrid, ante un Tribunal constituido en la forma siguiente:

Presidente, por delegación del Ministro-Subsecretario de la Presidencia del Gobierno: Un Doctor en Ciencias Económicas, con premio extraordinario, designado libremente por aquél.

Vocales:

Cuatro Catedráticos numerarios de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Central, uno de cada una de las disciplinas siguientes: «Teoría Económica», «Estructura Económica», «Política Económica», «Ciencia de la Administración» o «Derecho Mercantil», designados por el Rector.

Un Consejero de Economía Nacional, designado libremente por la Presidencia del Gobierno.

Un Doctor en Ciencias Económicas y un Intendente Mercantil, designados por la Presidencia del Gobierno a propuesta en terna del Decano del Colegio Nacional de Economistas.

Las funciones de Secretario las desempeñará el más moderno de los que lo constituyan.

Todos los miembros tendrán voz y voto.

En ausencia del Presidente será sustituido en sus funciones por el Vocal (funcionario público) más antiguo, y el Secretario, por el más moderno.

Para actuar el Tribunal es indispensable que concurren, cuando menos, cinco de sus miembros.

Los individuos del Tribunal no deberán estar incurso en incompatibilidades legales, y su nombramiento se hará por orden, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la fecha.

El Tribunal, que habrá de constituirse cuando su Presidente lo convoque, acordará las reglas para la práctica de las oposiciones en cuanto no estén previstos en esta Orden, y el día y hora en que haya de celebrarse sorteo previo.

Las decisiones de la mayoría del Tribunal constituirán acuerdos, entendiéndose por mayoría la mitad más uno de los concurrentes. En caso de empate será decisivo el voto del Presidente.

6.º La Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, después de haber examinado los documentos de cada uno de los que pretendan tomar parte en las oposiciones, formará y publicará, dentro de los quince días siguientes a haber terminado el plazo de presentación de instancias, una relación de los que, por reunir las condiciones señaladas en la norma cuarta, puedan ser admitidos al sorteo como opositores.

Contra la resolución de la Asesoría Jurídica podrán recurrir en alzada los que hayan sido excluidos de la lista en el

término de tres días y ante el Tribunal de oposiciones, el cual resolverá en definitiva y sin ulterior recurso antes de verificarse el sorteo.

7.º Los ejercicios se practicarán por el orden señalado, y ningún opositor será admitido al segundo y sucesivos sin que haya aprobado los anteriores.

La calificación de los opositores se hará por medio de papeletas, consignando en ellas el nombre y número del opositor y el de puntos que haya merecido.

En los ejercicios orales, la calificación se hará al término de cada sesión para los opositores que en ella hayan actuado. En los escritos podrá aquélla aplazarse hasta que todos los opositores hayan leído los ejercicios.

El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor, por cada individuo del Tribunal será el siguiente:

En los ejercicios orales de cero a cinco por tema.

En los escritos, de cero a doce para el conjunto del ejercicio.

En el de idiomas, de cero a cinco puntos.

Al final de cada sesión o, en su caso, terminados los exámenes de todos los trabajos correspondientes a cada ejercicio escrito, se hará el escrutinio, sumando los puntos consignados en las papeletas para cada opositor, excluyendo las dos que contengan la calificación máxima y mínima y dividiendo el resultado por el número de individuos del Tribunal asistentes al ejercicio menos dos.

El cociente que se obtenga constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, consignando la puntuación obtenida por los opositores aprobados.

En ningún caso, aunque coincidan varias papeletas, podrá deducirse del cómputo más que una máxima y otra mínima.

El opositor que no obtenga en el escrutinio doce puntos en los ejercicios orales o seis en los escritos se considerará desaprobado, y no podrá basar al ejercicio siguiente. El último ejercicio no será eliminatorio.

Terminados los ejercicios, el Tribunal formará una relación de opositores en número que no podrá exceder del de plazas anunciadas en la convocatoria, siguiendo en aquélla el orden preferente de puntuación obtenida por cada opositor.

El Tribunal habrá de tener en cuenta, además, lo establecido en la Ley de 17 de julio de 1947 y sus disposiciones reglamentarias.

En caso de igualdad, la calificación de dos o más opositores resolverá libremente el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios de aquéllos y a las circunstancias y méritos respectivos.

8.º El Presidente del Tribunal elevará inmediatamente al Ministro Subsecretario la relación anteriormente referida, a fin de que sean nombrados para las plazas anunciadas.

Si alguno de los opositores aprobados fuese menor de veintitrés años, no podrá ser nombrado hasta que cumpla dicha edad y exista vacante en que colocarle, pero conservará su derecho a ocupar en el Escalafón el puesto que le correspondiera por el número que tuviera en la relación de opositores aprobados.

9.º El Tribunal sólo podrá suspender los ejercicios por causas muy atendibles, publicando en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO el acuerdo de suspensión y señalando el día en que han de continuar, pero procurando, a ser posible, que la suspensión no se verifique hasta que hayan terminado todos los opositores el ejercicio comenzado.

Madrid, 11 de junio de 1956.

PROGRAMA PARA LOS EJERCICIOS ORALES DE LAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO DE ECONOMISTAS DEL ESTADO

SEGUNDO EJERCICIO

Teoría económica

1.º Contenido de la Ciencia Económica. La Ciencia Económica como teoría de la administración de recursos escasos y como teoría del bienestar. Fundamentos naturales y sociales de la Economía. Lo natural y lo social en el consumo: 1) La ley de la utilidad decreciente. 2) La ley de la variedad decreciente.

2.º La unidad económica de consumo. La ley de las necesidades. Las leyes de la utilidad. El principio de sustitución. El mapa de curvas de indiferencia y la función índice de utilidad. Los postulados de Pareto.

3.º La relación marginal de sustitución y la función índice de utilidad. El principio del decrecimiento de la relación marginal de sustitución.

4.º El equilibrio del consumidor en el caso de 2 y n bienes. La ecuación de balance. La función de demanda. Las curvas de demanda y las curvas de indiferencia. El equilibrio parcial. La renta del consumidor. Clases de demanda.

5.º Demanda y renta; relaciones. Efecto renta y efecto sustitución. La ley de la demanda.

6.º Bienes complementarios y sustitutivos. Concepto, caracteres y relaciones parciales y totales de carácter sustitutivo y complementario. Las funciones de demanda de los bienes sustitutivos y complementarios.

7.º El plan de consumo en el tiempo. Función del tipo de interés. El equilibrio de consumo temporal. La subestimación de las necesidades futuras. La demanda en el consumo temporal.

8.º La función de producción. Clases de factores de la producción. La relación marginal de sustitución entre los factores. La elasticidad de sustitución.

9.º El equilibrio de la producción: sus niveles. Los costes de producción: clases. Los costes y la adaptación total y parcial de la producción.

10. La elasticidad del coste y la elasticidad del rendimiento. El mínimo de explotación y el óptimo técnico y la evolución de los costes variables. El óptimo de explotación y los costes totales. La ley del crecimiento del coste marginal.

11. Los medios de explotación discontinuos: combinaciones armónicas e inarmónicas de factores. El grado de utilización. La ley de armonía.

12. Las funciones de producción y la dimensión de la empresa. Problemas de adaptación a corto y largo plazo. La dimensión óptima de la empresa. Ley de crecimiento del coste marginal de adaptación a corto y largo plazo.

13. El equilibrio de la empresa. Variaciones de la demanda y la oferta. Equilibrio a corto y largo plazo. La demanda de productos y la demanda de factores.

14. El equilibrio de la producción conjunta: leyes que regulan la relación entre factores y productos. La oferta en la producción conjunta. El óptimo y el mínimo de explotación. Efectos de las variaciones de los precios.

15. El equilibrio temporal de la producción. El plan de producción. Variaciones en el plan de producción. La producción temporal como producción poli-periódica.

16. El equilibrio general. Significación de cada grupo de ecuaciones. La formación de los precios en el equilibrio general y parcial. Función de las elasticidades de demanda y oferta.

17. El mercado. Tipos de mercado. El mercado de libre competencia: formación del precio. Estabilidad del equilibrio. Pro-

blemas de adaptación del equilibrio: el teorema de la telaraña.

18. El monopolio de oferta. El equilibrio del monopolio. El monopolio «social». El monopolio de demanda.

19. El monopolio bilateral. Los límites de la indeterminación del equilibrio. El duopolio de oferta. Situaciones de equilibrio.

20. El oligopolio de oferta y la coalición de empresas. El monopolio parcial. El grado del monopolio. El pliopolio.

21. La competencia imperfecta: factores de imperfección. El régimen de clientela; el equilibrio de la empresa. Los costes de venta y el equilibrio de la empresa.

22. La regulación estatal de los precios. Casos especiales: el monopolio, la agricultura, los factores de la producción. La modificación de la estructura del mercado. Consecuencias de la regulación estatal de los precios.

23. La distribución en libre competencia: Aplicación del teorema de Euler.

24. La distribución en condiciones monopolísticas. La ley de retribución de los factores. La distribución en los distintos casos de monopolio.

25. Formación del precio de los factores. Ley de utilización de los factores. El sistema de ecuaciones que resuelve el equilibrio de la producción.

26. La renta de la tierra. La tierra como factor de la producción. La teoría de Ricardo. Las rentas de intensidad, calidad y situación.

27. La ley del mínimo y la ley de la productividad marginal de la tierra. La retribución de la tierra como renta residual y como renta absoluta.

28. La capitalización de la renta de la tierra. La renta urbana. La renta minera y el precio de los productos naturales.

29. El trabajo como factor de producción: sus características económicas. Clases de trabajo. Factores del salario.

30. La demanda conjunta de trabajo. La demanda individual de trabajo. La productividad del trabajo y la racionalización. La curva de demanda de trabajo.

31. La oferta individual de trabajo: la jornada de trabajo. La oferta colectiva de trabajo.

32. El salario de equilibrio: factores que actúan sobre la demanda y oferta del trabajo. Clases de paro.

33. El control de salarios. La regulación oficial de los salarios. Salarios y precios. Consecuencias de la fijación de salarios por el Estado.

34. Concepto de capital. El capital como factor de producción. Oferta y demanda de capital.

35. Relaciones entre capital y renta. La productividad del capital. Ahorro y capital. Inversión y capital. Función del capital en la producción.

36. Concepto técnico, jurídico y funcional del dinero. El dinero y la división del trabajo. Funciones del dinero.

37. Sistemas monetarios. El patrón oro. El bimetalismo y el sistema paralelo. El dinero-signo.

38. El dinero en el sistema del equilibrio general. El esquema de la circulación monetaria. Generación de la circulación monetaria.

39. Influencia de la acción financiera sobre la circulación monetaria: teoría de Haavelmo. La circulación monetaria y la balanza de pagos.

40. Los motivos de la circulación monetaria. La actividad empresarial y la circulación monetaria. La propensión al consumo y la circulación monetaria. Corolario sobre el beneficio del empresario.

41. La organización bancaria y la circulación monetaria. La oferta monetaria y la Banca. Tipos de organización bancaria. Cámaras de Compensación.

42. Funciones de la Banca. Estructura del activo y del pasivo bancario. Las relaciones caja-depositos y capital-depositos. La letra de cambio y el descuento.

El mercado del descuento. La inversión y la Banca.

43. Significación económica del activo bancario. La liquidez del activo. El problema de la elección de activos y el activo autoliquidable. La evolución de la demanda de activos bancarios.

44. El pasivo bancario. El depósito bancario: clases y evolución. El mercado de valores.

45. Naturaleza de la Banca central. Principales formas de organización de la Banca central.

46. Función del Banco central. La función emisora. Sistemas de emisión. El mecanismo de emisión de billetes.

47. El Banco central como custodio de las reservas de caja. La regulación de la liquidación bancaria. El Banco central como prestamista en último término. La liquidez del Banco central. El Banco central como banquero del Estado. El Banco central como banquero privado.

48. Teorías reales y teorías monetarias del tipo de interés. La preferencia por la liquidez y el tipo de interés: teoría de Keynes.

49. Interpretaciones de Lange, Lindahl y Federson de la teoría del interés de Keynes. El tipo de interés determinado por la oferta y demanda de créditos.

50. Precios individuales y nivel de precios: Teorema de Fisher. El concepto de nivel de precios. Distintos niveles de precios. Interdependencia de los niveles de precios.

51. La teoría cuantitativa. Análisis de la ecuación del cambio. Los periodos de transición de Fisher y su relación con el proceso acumulativo. Función de la velocidad de circulación.

52. El mecanismo de la circulación monetaria y la ecuación de la renta. Generalización de la ecuación de la renta. La dinámica de la circulación y el nivel de los precios.

53. Los costes y el nivel de precios: influencia del tipo de interés sobre el nivel de los precios. Relaciones entre la teoría de la renta y la teoría de los costes.

54. Las condiciones del equilibrio monetario. Poder adquisitivo y nivel de precios. Métodos de medición del poder adquisitivo. Comparaciones de poder adquisitivo.

55. Concepto de inflación. Componentes monetarios y reales del nivel de precios. Clases de procesos de inflación y deflación. Efectos de la inflación. Distinción entre valor del dinero y poder adquisitivo.

56. La economía internacional: su sustantividad. La circulación económica internacional. Clasificación de las transacciones internacionales.

57. Contabilidad internacional. Distintos conceptos de balanza internacional. Significación del superávit y del déficit de la balanza.

58. Problemas de consistencia de la balanza de pagos. Contabilidad nacional y balanza de pagos. Las variaciones de la renta y la balanza de pagos.

59. Formación del tipo de cambio. El tipo de cambio de equilibrio. Funcionamiento del mercado de divisas. El control del tipo de cambio. El clearing.

60. La teoría de los costes comparativos. La ley de la demanda recíproca. El análisis de Marshall-Edgeworth. El método de las curvas de indiferencia en el comercio internacional.

61. Los costes de transporte y la igualdad de los países. Los costes de transporte en el equilibrio parcial. Efectos de los costes de transporte. Consecuencias sobre la localización.

62. El mecanismo del precio en el comercio internacional: función de las elasticidades de demanda y oferta. La relación real de intercambio. La eficacia del sistema de precios.

63. Las variaciones en la renta y el comercio internacional. La propensión a

la importación y al multiplicador del comercio exterior. El multiplicador simultáneo.

64. Relación entre las importaciones y el ahorro y la inversión. El acelerador del comercio exterior. Otras relaciones entre renta nacional y comercio exterior.

65. Tipos de movimientos internacionales de capital. Movimientos a corto plazo de capital: función de la banca. Movimientos de capital estabilizadores y desestabilizadores.

66. El mecanismo de transferencia de capitales: Teorías clásica y moderna. La relación real de intercambio y la transferencia de capitales. Las transferencias de capitales en el mundo real.

67. Los movimientos de capital a largo plazo. Movimientos normales y anormales. Inversiones directas e indirectas en el extranjero. Efectos de los movimientos internacionales de capital a largo plazo.

68. El equilibrio de la balanza de pagos. Clases de equilibrio y desequilibrio. Función de las elasticidades a la renta y al precio sobre el desequilibrio cíclico.

69. Perturbaciones seculares del equilibrio internacional: medidas para corregirlas. El desequilibrio estructural: concepto, causas y medidas para corregirlo.

70. Instrumentos para la consecución del equilibrio económico internacional. La inflación y el desequilibrio de la balanza de pagos. El desequilibrio en la renta y en la balanza de pagos.

Política económica

Tema 1.º Concepto de la política económica. Política cuantitativa y cualitativa. Indicadores de preferencia. Teoría de la política económica.

Tema 2.º Política económica centralizada. Política económica descentralizada. Teoría de la centralización.

Tema 3.º Coordinación de los fines de la política económica. Los medios de la política económica. Efectos de las medidas políticas. Política económica directa e indirecta. La ley de simetría.

Tema 4.º La contabilidad nacional como guía para la política económica. Naturaleza de la contabilidad nacional. Diferentes sistemas de contabilidad nacional. Las cuentas y el presupuesto de la nación.

Tema 5.º El sistema «input-output» de Leontief. Análisis de las relaciones interindustriales. Construcción de la tabla y de las matrices de Leontief. La «programación lineal».

Tema 6.º La construcción de modelos y su aplicación a la política económica. Los «modelos de decisión» de Ragnar Frisch. Los modelos de Tinbergen. El modelo de Klein. Otros modelos.

Tema 7.º La estabilización de la renta nacional como objetivo de la política económica. La óptima distribución de la renta. Corolarios institucionales. La planificación social frente al liberalismo clásico.

Tema 8.º Medida de la renta y del producto nacionales. Repercusiones de un cambio en los gastos. Interacción entre el gasto total y los precios. Interacción entre el gasto y la oferta monetaria.

Tema 9.º La previsión económica y la estabilización de la renta nacional. Métodos de previsión. Previsión a corto y a largo plazo.

Tema 10.º La política fiscal y el presupuesto del Estado. Evolución de la política fiscal. Alcance y límites de la política fiscal.

Tema 11.º La imposición y la política fiscal. Efectos de la tributación sobre el consumo, el ahorro y la inversión. Cambios anticíclicos en la tributación. Cambios automáticos frente a cambios a discreción. Los ajustes en los impuestos y su influencia relativa.

Tema 12.º La política monetaria y la estabilización de la renta. Límites de la política monetaria. El crédito bancario

y la inestabilidad económica. Controles monetarios cualitativos y cuantitativos.

Tema 13. Variación de los gastos públicos. Los gastos públicos y la política fiscal. Criterios para los gastos públicos.

Tema 14. Las obras públicas. Flexibilidad de los gastos públicos. La seguridad social. Coordinación entre los presupuestos del Gobierno y de los organismos locales.

Tema 15. Técnicas para influir sobre la inversión privada. El crédito público. Los impuestos y la inversión.

Tema 16. La política de subsidios y la inversión y sus efectos. Control de las inversiones de utilidad pública.

Tema 17. Otros fines alternativos de la política económica. La organización del mercado y la política de estabilización. Las fluctuaciones en la renta y la estructura de los mercados y de la industria. La política económica del mercado en un régimen de renta nacional estable.

Tema 18. La política laboral, el pleno empleo y la inflación. Límites a una política de ocupación total. Política de salarios. Criterios para la determinación de los salarios.

Tema 19. La política del pleno empleo y el progreso económico. El pleno empleo y otros fines a corto plazo. La estabilización y la distribución de la renta.

Tema 20. La estabilidad y el progreso económico. Los ciclos económicos y la tendencia a largo plazo. La estabilización y los incentivos para la inversión. El ritmo óptimo de ahorro.

Tema 21. Política del desarrollo económico. Características de las áreas subdesarrolladas. Factores determinantes de la renta real. La acumulación del capital y la localización. Factores sociales y demográficos culturales del desarrollo económico.

Tema 22. Los problemas de la formación del capital en los países subdesarrollados. El tamaño o extensión del mercado y los estímulos para la inversión. El círculo vicioso de la pobreza que engendra la pobreza. Debilidad de los incentivos para la inversión.

Tema 23. La teoría del desarrollo y la noción del crecimiento equilibrado. Los determinantes de la extensión del mercado. El crecimiento equilibrado y la especialización internacional. El modelo tradicional de las inversiones exteriores.

Tema 24. La población y la oferta de capital. El exceso de población en los países subdesarrollados. El paro encubierto. Crecimiento de la población y necesidades de capital. El caso de las áreas escasamente pobladas.

Tema 25. El nivel de vida y la capacidad de ahorro. La nueva teoría del consumo y del ahorro. La difusión del modo de vida de los países avanzados. Efectos sobre el ahorro y sobre la balanza de pagos. Transferencias internacionales e interregionales de renta.

Tema 26. Fuentes externas de capital. La significación de la relación real de intercambio.

Tema 27. La política comercial y la formación del capital. La protección a la industria naciente. Efectos de la restricción de las importaciones sobre la renta y el ahorro monetarios. Efectos sobre el tipo de inversiones. Justificación de la restricción a las importaciones de lujo.

Tema 28. Las inversiones exteriores como estímulo económico. El caso real para las inversiones exteriores. Los problemas del retorno de las inversiones. Fuentes internas y externas de capital. El papel de las finanzas públicas.

Tema 29. Técnica de programación del desarrollo económico. Principales problemas de la técnica de programación. Diferencia entre un programa de desarrollo y la colectivización de la economía. Las metas del crecimiento y las inversiones. Necesidad ineludible de aumentar el coeficiente de ahorro propio.

Tema 30. Limitaciones al crecimiento económico impuesto por la capacidad

para importar. Las proyecciones de la demanda en función del ritmo de crecimiento.

Tema 31. La productividad y el desarrollo de la mano de obra. La productividad y las alternativas de inversión en un programa de desarrollo. La neutralidad de la técnica de programación.

Tema 32. Efectos de una posible aceleración del crecimiento. La cuantía del complemento del capital extranjero. El capital extranjero y la incidencia de sus remesas sobre la capacidad de pagos exteriores. La capacidad para importar y la sustitución de las importaciones. Una proyección hipotética del coeficiente de importaciones.

Tema 33. Los desplazamientos de la población activa y el incremento demográfico en relación con la productividad de las proyecciones. La inestabilidad de la economía y la ejecución de un programa de desarrollo económico.

Tema 34. La aplicación de las proyecciones generales. Alcance de éstas. Determinación del ritmo de crecimiento de las proyecciones. Proyecciones de la capacidad para importar y demanda de bienes actualmente importados. Posibilidades de sustitución. Hipótesis sobre las necesidades de capital.

Tema 35. El crecimiento del consumo y el complemento de capital extranjero. Dificultades para comprimir el consumo presente.

Tema 36. Proyecciones por sectores en diferentes hipótesis de desarrollo económico. Análisis y proyecciones de la demanda. La demanda de productos agropecuarios. La demanda de productos manufacturados. La demanda de bienes intermedios. La demanda de servicios al consumidor final.

Tema 37. La sustitución de importaciones. Ajuste de la capacidad para importar a la hipótesis de crecimiento. Los criterios generales de sustitución. Aplicación del método.

Tema 38. Proyecciones por sectores. Inversiones por sectores. Las proyecciones a largo plazo y el producto nacional bruto. Las proyecciones a largo plazo de las fuerzas de trabajo. Las proyecciones a largo plazo de la productividad nacional.

Tema 39. Las proyecciones en la agricultura. Perspectivas a largo plazo de la agricultura. Proyecciones de la producción en industrias específicas. La capacidad productiva y la producción industrial.

Tema 40. Tendencias a largo plazo en la formación capital privado. El ritmo de crecimiento y los coeficientes de capital. La estimación del gasto y del ahorro a largo plazo. Las proyecciones a largo plazo y la política de gastos e ingresos públicos.

Tema 41. Las proyecciones del comercio internacional y el producto nacional bruto. Proyecciones del producto nacional y regional y sus interrelaciones.

Tema 42. El proceso de industrialización en España. Insuficiente desarrollo industrial. Evolución de la estructura económica española.

Tema 43. La economía española en el período anterior a 1936. El comercio exterior de España en dicho período.

Tema 44. La economía española y la segunda guerra mundial. Principales problemas que ésta trajo consigo. Recuperación de la economía española.

Tema 45. Transformación de la estructura económica española. El proceso de industrialización. Su influjo sobre la economía agrícola. El desarrollo de los servicios.

Tema 46. El proceso de capitalización en España. La formación del ahorro. La aportación de capital extranjero.

Tema 47. La producción y el consumo de energía. La producción y consumo de materiales básicos.

Tema 48. El desarrollo de la producción y de los medios de transporte.

Tema 49. Aplicación de las proyecciones por sectores al desarrollo de la economía española. Proyecciones de la demanda por sectores. Necesidades de capital impuestas por el crecimiento de los diversos sectores de la economía española.

Tema 50. Cambios en la composición de la mano de obra. Cambios en la distribución de la renta por actividades. Diversas alternativas de financiación del desarrollo. Las inversiones públicas y privadas y su financiación.

Tema 51. La composición del consumo en el período base. Consumo de productos agropecuarios. Consumo de productos mineros. Consumo de artículos industriales. Consumo de servicios.

Tema 52. La integración del comercio exterior en un programa de desarrollo. Hipótesis de crecimiento de las exportaciones. Cambios en la composición de las importaciones.

Tema 53. Los principales problemas de la política económica actual. La organización económica internacional del comercio mundial.

Tema 54. Los países subdesarrollados y el mecanismo monetario internacional. Desarrollar instituciones en el sistema monetario intraeuropeo.

Tema 55. La política económica en el plano internacional. La política económica y el equilibrio de la economía mundial. Programas e instituciones económicas internacionales. La cooperación internacional y las Naciones Unidas.

MÉTODOS ESTADÍSTICOS

Tema 1.º La Estadística como ciencia. Fenómenos estadísticos. Descripción estadística y descripción causal. La Estadística y el método de investigación en las ciencias no exactas. Campo de aplicaciones de la Estadística.

Tema 2.º Fases del proceso estadístico. Representación. Gráfica. Estigograma. Diagrama. Histograma. Gráfico de Grant. Estereograma. Diagrama logarítmico y semilogarítmico.

Tema 3.º Distribución de frecuencias de una variable. Medidas de posición y dispersión. Momentos. Distribución de frecuencias de dos variables. Regresión lineal. Correlación. Regresión curvilínea. Índice de correlación.

Tema 4.º Distribuciones de frecuencias pluridimensionales. Regresión múltiple lineal. Correlación múltiple lineal. Correlación parcial.

Tema 5.º Análisis elemental de las series de tiempo. Tendencia. Movimientos estacionales. Índice de variación estacional.

Tema 6.º Teoría clásica de los números índice. Los índices de indiferencia. Comparaciones de renta real. Índices integrales de Divisia. Comparaciones geográficas. Comparaciones en el tiempo.

Tema 7.º Problemas que plantean los números índices en la práctica. Series actuales de números índices. Nomenclatura de los números índices. Problemas principales. Recomendaciones de Montreal.

Tema 8.º Experimentos aleatorios. Regularidad estadística. Conceptos de la Probabilidad. Axiomas. Teoremas elementales.

Tema 9.º Variable aleatoria. Función de Distribución. Tipo de distribución. Función de densidad. Función de cuantía. Función de Distribución bidimensional.

Tema 10. Esperanza matemática. Varianza. Propiedades. Función generatriz de momentos. Función característica.

Tema 11. Distribución binomial. Distribución de Poisson. Ajuste de estas distribuciones. Distribución normal. Propiedades. Teorema central del límite. Ajuste a una distribución muestral de frecuencia.

Tema 12. Población y muestreo. Consideraciones generales. Muestreo aleatorio simple.

Tema 13. Esperanza y varianza de la media en el muestreo. Esperanza de la varianza en el muestreo. Distribución muestral de la media. Distribución muestral de la diferencia de medias.

Tema 14. Distribución de la t de Student y su aplicación en las muestras. Distribución de la diferencia de medias. Distribución muestral del coeficiente de correlación. Distribución del coeficiente de regresión.

Tema 15. Noción de contraste de una hipótesis estadística. Contraste de la media de una población normal conocida la varianza. Contraste cuando no se conoce la varianza. Significación de la diferencia de medias cuando se conoce y no se conoce la varianza. Contraste del coeficiente de correlación.

Tema 16. Aplicaciones de la X^2 de Pearson. Contraste de la varianza. Adherencia de un ajuste. Aplicación de la misma a las tablas de contingencia.

Tema 17. Estimación. Propiedades de un buen estimador. Métodos de estimación. Método de mínimos cuadrados. Métodos de los momentos. Método de la máxima verosimilitud.

Tema 18. Intervalos de confianza. Intervalo de confianza para la media de una distribución normal. Intervalo de confianza para la varianza de una distribución normal. Método general para obtener intervalos de confianza.

Tema 19. Modelos econométricos. Modelo no estocástico. Modelo estocástico. Modelo estático. Modelo dinámico. Concepto de estructura.

Tema 20. Modelo econométrico estocástico. El problema de la identificación. Modelo exactamente identificado. Modelo superidentificado.

Tema 21. Modelo econométrico exactamente identificable. Método de estimación por mínimos cuadrados.

Tema 22. Modelo econométrico superidentificado. Método de la máxima verosimilitud con información limitada.

Tema 23. Análisis de la confluencia. Preliminares. Técnica de trabajo. Construcción completa de un diagrama en abanico.

Tema 24. Análisis de la confluencia. El problema de la estimación de parámetros. Teoría de la regresión diagonal. Interpretación de la regresión empírica.

TERCER EJERCICIO

HACIENDA PÚBLICA Y LEGISLACIÓN FISCAL

Tema 1.º Actividad económica y actividad financiera. Diferencias y analogías entre finanzas públicas y privadas.

Tema 2.º La consideración científica de la actividad financiera. Teorías del cambio y del consumo. El marginalismo y la Hacienda pública. La actividad financiera como actividad productora.

Tema 3.º La consideración científica de la actividad financiera (conclusión). La concepción financiera a raíz de la economía del bienestar. La Hacienda funcional.

Tema 4.º El presupuesto y la economía nacional. Concepto y clases de presupuestos. Los principios presupuestarios clásicos. Evolución y crítica de la concepción clásica del presupuesto. El presupuesto de explotación y el de capital. El presupuesto cíclico.

Tema 5.º El presupuesto y la economía nacional (continuación). Equilibrio presupuestario: Su objeto. El déficit y su justificación moderna. Los efectos económicos de un presupuesto equilibrado según la concepción de Haavelmo.

Tema 6.º El presupuesto y la economía nacional (conclusión). Los problemas de contabilización presupuestaria. Cuentas nacionales y actividad pública.

Algunas propuestas recientes: el estudio de Hicks y el Report del Comité Crick.

Tema 7.º El gasto público. Tendencia del gasto público; sus clases. Los principios y los límites del gasto público. Efectos económicos del gasto público sobre el nivel de producción. La ocupación y el gasto público.

Tema 8.º El gasto público (continuación). Efectos económicos del gasto público sobre la distribución de la renta nacional. Efectos económicos del gasto público sobre la distribución entre los distintos usos de los factores productivos.

Tema 9.º El gasto público (conclusión). Gastos públicos y desarrollo económico. El capital tipo social y el gasto público.

Tema 10. Los ingresos públicos. Sus clases y conceptos. Precios privados y cuasi privados.

Tema 11. Los precios públicos. Su concepto. La tarificación y los límites y gestión de la empresa pública.

Tema 12. Los precios políticos: concepto y naturaleza. La contribución especial. La tasa: su concepto clásico y la revisión moderna del mismo.

Tema 13. El impuesto: concepto. La fundamentación y los principios de la política impositiva. Teorías de la capacidad de pago y del beneficio. Teoría de la producción.

Tema 14. Distribución del impuesto. Unicidad y multiplicidad impositivas. Sistema real y personal de distribución de la carga tributaria. Imposición directa e indirecta.

Tema 15. Distribución formal del impuesto. Cuantía de la base y cuantía de la imposición: los fundamentos de la proporcionalidad y progresividad impositivas.

Tema 16. Distribución formal del impuesto (continuación). La diversidad del gravamen según la cuantía de la renta. El impuesto sobre la renta media: exposición y crítica.

Tema 17. Distribución formal del impuesto (conclusión). La diversidad del gravamen según el origen de la renta: el trato fiscal de las rentas de trabajo y capital. La diversidad del gravamen según el destino de la renta: el trato fiscal de la renta consumida y ahorrada. La doble imposición del ahorro.

Tema 18. La presión tributaria. Los efectos económicos de la imposición. Las reacciones del contribuyente ante el impuesto. Percusión, traslación e incidencia.

Tema 19. Los efectos económicos de la imposición (continuación). La traslación de un impuesto parcial en régimen de libre concurrencia y monopolio. El indicador del mercado. La traslación hacia adelante de un impuesto general sobre los beneficios. La tesis clásica del Comité Colwyn. Crítica.

Tema 20. Los efectos económicos de la imposición (continuación). La traslación hacia atrás de un impuesto general. Amortización del impuesto. Las tesis clásicas Seligman y Adams. Crítica.

Tema 21. Los efectos económicos de la imposición (continuación). La incidencia del impuesto. Efectos de la imposición sobre la oferta de trabajo, la población, el capital y el espíritu de empresa.

Tema 22. Los efectos económicos de la imposición (conclusión). El exceso de presión fiscal de los impuestos sobre el gasto: la controversia reciente y sus conclusiones.

Tema 23. Los problemas del sistema real de imposición. El impuesto sobre la producción rural. Su estructura y sus efectos económicos. El impuesto sobre la propiedad urbana: sus principales características y efectos económicos.

Tema 24. Los problemas del sistema real de imposición (continuación). El impuesto sobre el producto de las explotaciones industriales y comerciales. Particularidades que suscita este gravamen y análisis de sus efectos económicos.

Tema 25. Los problemas del sistema real de imposición (conclusión). El impuesto sobre los rendimientos del trabajo y del capital. Sus propiedades y sus repercusiones económicas.

Tema 26. El sistema personal de imposición. Problemas y efectos del impuesto general sobre la renta. Peculiaridades y efectos de la imposición sobre el patrimonio.

Tema 27. Los impuestos sobre la circulación de bienes. Formas típicas y efectos económicos del impuesto sucesorio transmisión de bienes inter vivos. El impuesto sobre la circulación de bienes entre distintos países: sentido y problemas del impuesto de aduanas.

Tema 28. Los problemas y efectos de la imposición sobre el consumo.

Tema 29. Los ingresos extraordinarios. Clases y conceptos. Imposición extraordinaria sobre el patrimonio y deuda pública: analogías y diferencias en cuanto a sus efectos económicos.

Tema 30. Consideración especial de la deuda pública. Tesis clásica y moderna.

Tema 31. El presupuesto español. Concepto y estructura. Los problemas de la reforma presupuestaria.

Tema 32. El sistema español de ingresos públicos. Las clases y conceptos de ingreso que no son impuestos.

Tema 33. El sistema impositivo español y su evolución histórica. La reforma de 1845: su sentido. La reforma de 1900: contenido y exposición. Los posteriores retoques de nuestro sistema tributario.

Tema 34. La presión tributaria en España. Presión tributaria aparente y real. El sistema de imposición directa y la presión tributaria.

Tema 35. La imposición real o de producto en España. La contribución territorial rústica: perspectiva del impuesto. El gravamen aparente y real y las desigualdades del gravamen de la producción rural española.

Tema 36. La imposición real o de producto en España (continuación). La contribución territorial urbana: el marco tributario. El problema de los recargos. La política fiscal y el problema de la vivienda.

Tema 37. La imposición real o de producto en España (continuación). Contribución industrial, de comercio y profesiones. Los problemas de su sistematización y su base tributaria.

Tema 38. La imposición real o de producto en España (conclusión). Contribución sobre las utilidades del trabajo personal. La contribución sobre las utilidades del capital.

Tema 39. La imposición personal sobre la renta. El gravamen de la renta de la empresa en España. Análisis de sus efectos económicos.

Tema 40. La imposición personal sobre la renta (conclusión). La imposición global y complementaria sobre la renta en España. Sus problemas.

Tema 41. Los impuestos sobre la circulación de bienes en España. El impuesto de derechos reales y sobre transmisión de bienes inter vivos. Gravamen aparente y real. Impuesto sobre emisión y negociación de valores mobiliarios.

Tema 42. Los impuestos sobre la circulación de bienes en España (continuación). El impuesto del timbre. El impuesto de pagos.

Tema 43. Los impuestos sobre la circulación de bienes en España (conclusión). El impuesto de aduanas. Su evolución y servicios a la política comercial.

Tema 44. La imposición sobre el consumo en España. Los monopolios fiscales. Efectos de la imposición sobre el consumo.

Tema 45. Los ingresos extraordinarios de la Hacienda española. La venta de bienes patrimoniales. La emisión de papel moneda y la financiación de nuestra Guerra de Liberación. La imposición sobre los beneficios extraordinarios.

Tema 46. Ordenación de la deuda pú-

blica española. Sistema monetario y deuda pública. Efecto de la deuda pública sobre la circulación y los precios.

Tema 47. Los problemas generales de nuestra reforma tributaria. Sus líneas directrices.

Tema 48. El sistema tributario y el desarrollo económico español. Posición del sistema tributario frente a la financiación y productividad de las inversiones.

Tema 49. La Hacienda pública española y la distribución equitativa de la renta nacional. La financiación del sistema español de seguridad social y sus efectos económicos.

Tema 50. Las Haciendas locales de España. Su situación financiera y los efectos económicos de su sistema de ingresos.

ESTRUCTURA ECONÓMICA

Tema 1.º La realidad económica y su conocimiento científico. La estructura económica y las demás ciencias económicas. La estructura económica y los problemas políticos y sociales.

Tema 2.º Aspectos cuantitativos de la realidad económica. Análisis y características de las variables estructurales. Concepto y aplicaciones actuales de las relaciones estructurales.

Tema 3.º Aspectos cualitativos de la realidad económica. La actividad económica y sus aspectos institucionales. Los organismos económicos en la estructura actual.

Tema 4.º Los modelos económicos. Su técnica, sus principales tipos y sus aplicaciones reales.

Tema 5.º La renta nacional. Concepto. Magnitudes que la componen y problemas teóricos de su cálculo.

Tema 6.º El cálculo de la renta nacional. Estimaciones y determinaciones de la renta nacional española.

Tema 7.º La renta nacional como expresión de la estructura económica. Tipos de estructuras económicas y renta nacional.

Tema 8.º El análisis estructural de Leontief. Su concepto teórico y sus relaciones con la contabilidad nacional. Sus principales aplicaciones actuales.

Tema 9.º La técnica y la estructura económica. Efectos estructurales de las innovaciones técnicas. La técnica y las instituciones en la estructura económica.

Tema 10. El espacio y la estructura económica. La localización y el transporte. Los problemas estructurales de concentración y dispersión económica.

Tema 11. El marco natural de la estructura. Rasgos físicos fundamentales de la estructura mundial: sus consecuencias económicas. La base natural de la economía española.

Tema 12. La población en la estructura económica. Aspectos cualitativos. El problema del óptimo demográfico. La población mundial y su distribución espacial. Dinámica de la población mundial. Las grandes aglomeraciones humanas y los problemas migratorios.

Tema 13. La población española. Su distribución espacial y sus características estructurales. Las tendencias demográficas en España.

Tema 14. La estructura del consumo. Factores estructurales e institucionales que influyen en el consumo. El concepto económico del nivel de vida. La estructura del consumo en España.

Tema 15. Las explotaciones rudimentarias y su evolución económica. La caza y la industrialización de sus productos. La pesca en España. Bases naturales para su explotación. Localización y organización económica de las actividades pesqueras; los mercados interior y exterior. La industrialización y otras tendencias actuales.

Tema 16. La actividad forestal. Tipos de formaciones forestales y sus efectos sobre la explotación. La actividad fores-

tal en el mundo y sus modernas tendencias. La economía forestal española. Características generales. Explotaciones madereras. Otros productos: estudio especial del corcho y los resinosos.

Tema 17. La economía del caucho. La evolución y la estructura actual de las explotaciones. El mercado mundial y sus tendencias. El problema del caucho en España.

Tema 18. La ganadería mundial y sus productos. Tipos estructurales de explotaciones ganaderas y su localización. Los productos de la ganadería: industrialización y distribución.

Tema 19. La ganadería española. Los diversos aspectos de la estructura ganadera nacional. Estudio especial de las industrias cárnicas, lácteas y sus derivados. Otras actividades zootécnicas.

Tema 20. La agricultura como actividad estructural. Sus características y sus elementos básicos. La explotación agrícola y la distribución del suelo. Problemas de capital y de mercados.

Tema 21. La actividad agrícola mundial. Aspectos estructurales e institucionales. Los diversos tipos de la agricultura mundial. La modernización y las tendencias de la agricultura.

Tema 22. La producción cerealista mundial. Producción y mercados mundiales: su organización actual.

Tema 23. La producción mundial de frutas. Tipos de cultivo y sus características estructurales. Corrientes comerciales y mercados mundiales.

Tema 24. La producción mundial de aceites y grasas vegetales. Estructura de la oferta y demanda de grasas y características de los mercados mundiales.

Tema 25. La producción mundial de azúcarera. Los diversos cultivos azucareros y las características estructurales de la industria. Problemas de mercados y aspectos institucionales del comercio mundial.

Tema 26. Coloniales y bebidas en la economía mundial. Características estructurales de los llamados productos «coloniales»: su importancia en la economía mundial. La producción y el consumo mundial de bebidas.

Tema 27. La producción mundial de textiles vegetales. Las fibras vegetales y los rasgos estructurales de su explotación. Zonas de producción y consumo. Problemas de mercados.

Tema 28. Los cultivos industriales en el mundo. Diversidad y características estructurales de los cultivos industriales. Consideración de los más importantes y especialmente del tabaco.

Tema 29. Estructura agraria española. El suelo cultivable y la población rural. La empresa agrícola en España y sus problemas económicos. Tipología de los cultivos españoles. Instituciones y organismos relacionados con la agricultura.

Tema 30. La producción cerealista española. Características estructurales de la oferta y la demanda nacional de cereales. El intercambio con el extranjero y la economía cereal española. Aspectos institucionales y de organización en la producción y el mercado.

Tema 31. La producción hortofrutícola española. Cultivos hortofrutícolas españoles y características de su explotación. Comercialización e industrialización de estos productos: estudio especial de las exportaciones españolas.

Tema 32. La economía oleícola española. Características estructurales del cultivo olivarero. La industria del aceite y el mercado interior y exterior.

Tema 33. El azúcar y los productos coloniales en España. La industria azucarera española: sus materias primas y su mercado. La economía española del café y del cacao.

Tema 34. Los vinos y las bebidas en España. La producción vinícola: diversos tipos y localización. El mercado interior y exterior. Otras bebidas en España.

Tema 35. Los textiles vegetales en España. La producción española de fibras vegetales y las características de su explotación. Las necesidades y el mercado. Consideración especial de la economía algodonería y de las llamadas «fibras duras».

Tema 36. Los cultivos industriales en España. Las plantas industriales en España y sus problemas de producción y mercado. Consideración especial del tabaco.

Tema 37. La energía en la estructura económica. Las fuentes de energía y sus características estructurales. Tendencias y futuro de la energía y sus repercusiones.

Tema 38. La economía mundial del carbón. Producción y consumo mundial: problemas económicos y técnicos de las explotaciones. Los grandes mercados y las rutas comerciales.

Tema 39. La economía petrolífera mundial. Estructura general de la industria del petróleo y gases naturales. La producción y el consumo; rutas, medios de transporte, problemas de precios y mercados.

Tema 40. La producción eléctrica mundial. Características estructurales de la industria eléctrica. La producción y el consumo mundial. Las perspectivas de la energía eléctrica.

Tema 41. Los problemas energéticos de la economía española. Estructura general de la producción de energía. El problema del petróleo en la economía nacional.

Tema 42. La economía carbonífera española. La producción de carbón y sus características generales. La distribución y el consumo. Tendencias actuales en la economía carbonífera española.

Tema 43. La producción española de electricidad. Aspectos básicos de la producción y el consumo. Cuencas productoras y sistemas de distribución. Perspectivas eléctricas en España.

Tema 44. La minería mundial. Características estructurales de las actividades mineras. Tipología de las explotaciones y problemas de precios y mercados.

Tema 45. Metales y minerales preciosos en la economía mundial. Problemas económicos peculiares de los metales y minerales preciosos. La producción y los mercados. Consideración especial del oro en la economía mundial.

Tema 46. La siderurgia mundial. Localización de la minería de hierro y su conexión con los centros transformadores. El consumo y los mercados mundiales. Las ferroaleaciones y otras materias primas complementarias. Aspectos generales y perspectivas de la siderurgia mundial.

Tema 47. Los metales básicos en el mundo. Estructura de la producción y consumo del cobre, plomo, cinc y estaño: sus problemas económicos. El aluminio en la economía mundial. Características técnico-económicas de los metales ligeros. Localización de las actividades mineras y metalúrgicas. Otros metales: consideración especial del mercurio, del uranio y el torio.

Tema 48. Los fertilizantes naturales en la economía mundial. Características básicas de la producción y consumo de fertilizantes naturales. Estudio especial de las potasas, fosfatos y nitratos.

Tema 49. Minerale: no metálicos en la economía mundial. Las materias primas para la industria química, especialmente la sal y el azufre: sus problemas estructurales y económicos. Los abrasivos, los materiales metalúrgicos y otros minerales.

Tema 50. La siderurgia española. Bases estructurales y evolución. Localización del mineral y de las instalaciones siderúrgicas. Problemas de precios y mercados y perspectivas actuales de la industria.

Tema 51. Los metales comunes en Es-

paña. La economía española del cobre, plomo y cinc. La economía española del estaño. Otros metales en la minería española. Las ferroatleaciones. El aluminio y los metales ligeros. El mercurio. Problemas económicos de su producción y consumo.

Tema 52. Los minerales no metálicos en España. La producción y el mercado de fertilizantes naturales, especialmente las potasas. La sal y otros minerales no metálicos en la economía española.

Tema 53. La actividad industrial en la estructura económica. La industria en la economía moderna: su evolución y sus características estructurales. Tipología económica de las empresas y de los mercados industriales. La localización y los tipos de grandes complejos industriales.

Tema 54. La estructura de la industria española. Las bases de la actividad industrial. La localización de la industria española y la tipología económica de las empresas. Los problemas de capital y de mercado. Las perspectivas industriales de España.

Tema 55. La industria papelera. La producción y el consumo mundial de pastas y de papel: características generales de la industria y de sus mercados. Los problemas de la industria papelera española.

Tema 56. La industria del cemento y de la construcción. Rasgos generales de las industrias de materiales de construcción. La industria mundial del cemento. La industria del cemento en España. La actividad de la construcción y su importancia económica.

Tema 57. La industria textil mundial. Tipología estructural de las industrias textiles. Localización de la producción y de los mercados mundiales. Las fibras artificiales y sintéticas. Las perspectivas de la industria textil.

Tema 58. La industria textil en España. Los problemas generales de la producción y el consumo de textiles. Consideración especial de la industria algodonera y lanera. Las fibras textiles artificiales y sintéticas en España.

Tema 59. Las industrias transformadoras en la estructura mundial. Su localización y mercados, y especialmente de las industrias mecánicas, de maquinaria y medios de transporte.

Tema 60. Las industrias de transformación en España. Las industrias mecánicas y de maquinaria: sus problemas y perspectivas. Las construcciones ferroviarias y navales. La industria española del automóvil y del pequeño motor y aeronáuticas.

Tema 61. La industria química mundial. Problemas de localización y de mercados en la gran industria química mineral. Las industrias químico-orgánicas y farmacéuticas y las industrias de síntesis.

Tema 62. La industria química española. Estructura básica de las industrias químicas nacionales. Aspectos principales de las más importantes, y especialmente de las industrias químico-minerales, farmacéuticas y de los productos de síntesis.

Tema 63. Los transportes en la economía mundial. Características estructurales de los distintos tipos de transporte. Los transportes terrestres y su coordinación. Los problemas de los transportes marítimos. El tráfico aéreo y sus características económicas.

Tema 64. La economía española del transporte. Los ferrocarriles y las carreteras de España. La economía de los transportes marítimos nacionales. Los transportes aéreos en la economía española.

Tema 65. La actividad distribuidora en la estructura económica. Los grandes mercados mundiales de mercancías y sus aspectos institucionales. El mercado interior español: sus características y su importancia en la estructura económica

nacional. Consideración de los problemas de precios en España.

Tema 66. El comercio mundial. Rasgos básicos y tendencias recientes. Las mercancías principales y las grandes rutas comerciales.

Tema 67. El comercio exterior de España. Factores básicos y tendencias recientes. Los mercados exteriores españoles. Los problemas institucionales y de organización en el comercio exterior de España.

Tema 68. Aspectos financieros de la estructura mundial. Los grandes mercados internacionales de dinero y capitales. Estructura de las inversiones internacionales. Principales organismos mundiales en relación con los problemas monetarios y financieros.

Tema 69. Aspectos monetarios y financieros de la economía española. Estructura de los mercados nacionales de dinero y capitales. Los problemas de la inversión en España. Las instituciones monetarias y financieras.

Tema 70. Los grandes espacios de la estructura mundial. Los problemas estructurales de grandes áreas. Grandes espacios mundiales y su estructura económica comparativa. Las áreas insuficientemente desarrolladas y la economía mundial.

CIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN

Tema 1.º La Administración Pública. El Derecho administrativo. Doctrina en torno a su concepto: criterio legalista. Criterio jurídico. Doctrinas que consideran a la Administración como función articuladora del Estado. Doctrinas que refieren la Administración a los servicios públicos. Doctrinas que oponen la Administración a la Legislación y a la Jurisdicción.

2.º El régimen administrativo. Sus caracteres generales. El régimen angloamericano. Otros regímenes.

Tema 3.º El Derecho administrativo y la Ciencia de la Administración. Relación del Derecho administrativo con las ciencias jurídicas. El Derecho administrativo y las Ciencias políticas y sociales. Relaciones con otras ciencias.

Tema 4.º Fuentes del Derecho administrativo. La ley. Actos con fuerza de ley. La ley en el nuevo Estado. El Reglamento. Concepto. Sus clases: Ordenanzas ejecutivas; administrativas. Reglamentos jurídicos y administrativos. Reglamentos de las entidades locales y corporativas. Las instrucciones y circulares. La costumbre. La jurisprudencia. La codificación administrativa.

Tema 5.º La Administración Pública y la división de poderes. Origen y crítica de esta doctrina. Significación actual: de la división de poderes. El Poder legislativo y la Administración; el Poder ejecutivo y la Administración. Potestad reglamentaria. Su fundamento. Potestad de mando. Potestad correctiva. El Poder judicial y la Administración.

Tema 6.º La relación jurídica administrativa. Idea de la misma. Los derechos públicos subjetivos. Clases de derechos públicos. Subjetivos. Nacimiento, modificación y extinción de las relaciones jurídico-administrativas. Los hechos jurídicos. Los actos administrativos. Génesis de su concepto. Definición del acto administrativo. Clasificación de los actos administrativos.

Tema 7.º Elementos de los actos administrativos. La competencia. Los motivos. El contenido. El fin. La forma. El acto presunto (el silencio administrativo). La motivación de los actos administrativos. Su certificación. Ejecutoriedad de los actos administrativos. Su certificación. Vicios de los mismos. Subsanación. Renovación. Suspensión de los actos administrativos.

Tema 8.º La personalidad de la Administración. Ideas generales. Clases de personas jurídicas. Clases de personas de derecho público. Nacimiento, modificación

y extinción de las personas de Derecho público. Capacidad de las personas de Derecho público.

Tema 9.º Concepto y clase de los funcionarios públicos. Nacimiento de la relación jurídica. Condiciones generales de capacidad para desempeñar funciones públicas. Modo de nombrar los funcionarios. Derecho español. Categorías y clases: Ingreso en la carrera administrativa. Relación del funcionario con el Estado. Naturaleza de la misma. Derechos del funcionario.

Tema 10. Deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Rectitud jurídica y normal. Residencia. Relaciones de los funcionarios entre sí. Relaciones entre superiores e inferiores. Deber de obediencia. Potestad disciplinaria. Relaciones entre funcionarios iguales; relaciones de los funcionarios con los particulares. Responsabilidad de los funcionarios. Relaciones de los funcionarios con los Poderes públicos. Término de la relación jurídica.

Tema 11. Esferas de la Administración. Administración del Estado. Administración Central. El Jefe del Estado. Los Ministros. El Consejo de Ministros. Subsecretarios. Directores generales. Los Ministerios de España.

Tema 12. Delegados de la Administración Central. Los Gobernadores de provincias. Nombramientos. Atribuciones. Responsabilidad. Recursos contra sus acuerdos. Otros Delegados Alcaldes. Delegados especiales. El Consejo de Estado. Antecedentes históricos. Organización actual y funciones. Su carácter. El Consejo del Reino.

Tema 13. Administración Local. Ideas generales. La provincia y la región. El municipio. La Administración Local en España. La provincia. Su organización. Competencia. La Administración provincial en las islas Canarias.

Tema 14. El municipio en España. El Consejo. Los Ayuntamientos constitucionales. Legislación vigente. Organización y competencia municipal. Régimen de carta. Municipios adoptados por el Jefe del Estado. Entidades locales menores. Agrupaciones intermunicipales.

Tema 15. Relaciones entre la Administración Local y la Administración del Estado. La descentralización y sus clases. Descentralización social. Descentralización administrativa: a), personalidad social; b), organización social; c), funciones propias de la Administración Local; d), la libre gestión y la tutela Tutela jurídica y económica. La nueva descentralización. Concepto doctrinal de la descentralización por servicios.

Tema 16. La propiedad pública y la privada. Ideas generales. El patrimonio nacional. La propiedad privada y sus formas. Limitaciones de la propiedad en interés público. Principio general. Nacimiento de la relación jurídica de propiedad. Ocupación, caza y pesca, tesoro oculto, cosas muebles abandonadas. Prescripción. Desarrollo de la relación jurídica. Limitaciones del derecho de gozar. Propiedad intelectual. La propiedad urbana y el derecho de gozar. La propiedad rústica y el derecho de gozar.

Tema 17. La expropiación forzosa. Fundamento jurídico. Derecho positivo. Servidumbres públicas.

Tema 18. Ejecución de los servicios públicos. Notión del servicio público. Obras públicas. Concepto y clasificación. Concesiones de obras públicas. Contratos de obras y servicios públicos. Idea general. Quiénes pueden ser contratistas. Objeto del contrato. Forma de contrata. Efectos del contrato. Rescisión.

Tema 19. Régimen jurídico de la Administración. El procedimiento administrativo. Clases de procedimiento. Los recursos gubernativos. Recurso de agravios. Procedimiento económico-administrativo. La jurisdicción ordinaria. La vía gubernativa como trámite previo. Los interdictos y la Administración Pública. Lo

contencioso-administrativo. Concepto doctrinal. Jurisdicción retenida y jurisdicción delegada. Clases de recursos contencioso-administrativos. Legislación vigente. Organización de los Tribunales. La responsabilidad de la Administración.

Tema 20. Conflictos y competencias. Concepto general. Cuestiones prejudiciales y previas. Legislación española. La actividad administrativa. Ideas generales. La actividad jurídica y la actividad social. La política administrativa o administración jurídica. La Policía como relación. Formas de la actividad de policía. Diferentes medios de policía. La Administración social.

Tema 21. La materia administrativa y sus divisiones. El derecho como materia del servicio administrativo. Los registros. La Administración y el orden público. La Policía como servicio público. Organización. Los servicios de Policía: guardas municipales y particulares; Policía jurídica. Detención y prisión gubernativa. Vagos y maleantes.

Tema 22. Policía de la libertad. Limitaciones extraordinarias de la libertad personal. Limitaciones en interés de la seguridad pública. Administración penitenciaria.

Tema 23. La salud pública. Organización general. La vida moral y religiosa. La asistencia pública.

Tema 24. La defensa nacional como servicio público. Servicio administrativo de las relaciones internacionales.

Tema 25. La Administración y la vida económica. Ideas generales. El Derecho económico. Los servicios públicos económicos. Ordenamiento de la economía nacional.

Tema 26. La agricultura. Acción jurídica y social. La colonización interior. Política del nuevo Estado. La ganadería. Política y fomento pecuario. Vías pecuarias. La caza y la pesca. Las aguas. Limitaciones de la propiedad privada en interés público y de otros aprovechamientos. Defensa de la propiedad particular contra las aguas públicas. Uso y aprovechamiento de las aguas públicas. Concesiones.

Tema 27. La propiedad minera. Legislaciones positivas. Clasificación de las sustancias minerales. Investigaciones. Concesiones de explotación. Limitaciones de la investigación y concesión minera. Cancelación y caducidad. Naturaleza jurídica de la concesión minera. Los montes. Propiedad de los montes. Intervención administrativa. El Patrimonio forestal. Mejoras y repoblación de montes. Aprovechamiento de los montes públicos. Intervención administrativa en los montes privados. La administración forestal.

Tema 28. La industria. Limitaciones de la industria en interés de la seguridad pública. Limitaciones de la utilidad pública. Establecimientos de nuevas industrias y aplicación o transformación de las existentes. Ordenación e inspección industrial. Fomento de la industria.

Tema 29. El comercio. Limitaciones en interés de la seguridad pública. Limitaciones de la salubridad. Limitaciones de la utilidad pública. Comercio exterior. Fomento del comercio. Moneda y divisas. Pesas y medidas.

Tema 30. Las comunicaciones. Vías de comunicación. Clasificación. Caminos ordinarios o carreteras. Puertos y comunicaciones marítimas. Los ferrocarriles. El Estado y los ferrocarriles. Legislación española. El nuevo régimen ferroviario. Ferrocarriles de vía de ancho normal. La R. E. N. F. E. Ferrocarriles de vía estrecha. Transporte mecánico por carretera. Tranvías y trolebuses.

Tema 31. Servicio de Correos. Telecomunicación. Teléfonos. Radiodifusión. Comunicaciones aéreas. Aeropuerto. Tráfico aéreo regular e irregular.

Tema 32. El consumo. La Administración Pública y el consumo. La cuestión de las subsistencias. Indicaciones históricas. Régimen actual. La Comisaría Ge-

neral de Abastecimientos y Transportes. Funciones de los municipios en materia de abastos. Sanciones.

DERECHO MERCANTIL Y CONTABILIDAD

Tema 1.º Concepto del Derecho mercantil: la materia mercantil en la doctrina y en la legislación; sistemas. La sustantividad del Derecho mercantil y la unidad del Derecho privado.

Tema 2.º Las fuentes en Derecho mercantil. Orden de prelación; exposición y crítica de los artículos 2.º y 50 del Código de Comercio. Los actos de comercio.

Tema 3.º La Bolsa de Comercio: antecedentes; sistemas respecto de su establecimiento y reglamentación; Bolsas oficiales y Bolsas libres. Las personas y las cosas en el tráfico bursátil. La cotización oficial. Operaciones de Bolsa; sus clases; operaciones al contado y a término; estudio especial de las mismas.

Tema 4.º El Registro Mercantil: concepto. Principios de su organización. El comerciante: su concepto doctrinal. El artículo 1.º del Código de Comercio español.

Tema 5.º La Sociedad mercantil; concepto; elementos. La Sociedad como persona jurídica; sistemas legislativos. La Sociedad como comerciante; el problema de las Compañías civiles con forma mercantil. La Sociedad como contrato. Requisitos y efectos del contrato de Sociedad.

Tema 6.º Concepto y régimen legal de las Compañías colectivas, comanditaria simple y de responsabilidad limitada.

Tema 7.º La Sociedad Anónima. Concepto. Su significado en la economía, en la política y en el Derecho. Vigencia y ámbito de la nueva Ley de Sociedades Anónimas. Disposiciones generales. Problemas de derecho transitorio. Principales disposiciones anteriores a la nueva Ley que continúan en vigor. Régimen jurídico de las Sociedades de cartera.

Tema 8.º Constitución de la Sociedad Anónima: formas y requisitos. Patrimonio y capital social. Aumento y reducción del capital social. Las obligaciones: su régimen jurídico. Organos de la Sociedad Anónima. Las Juntas generales de accionistas. Administración de la Sociedad Anónima. Derechos y deberes de los administradores. Incapacidades y prohibiciones que les afectan. Vigilancia y fiscalización de la gestión social.

Tema 9.º Modificaciones estatutarias: requisitos y formalidades según los diferentes supuestos. Transformación y fusión de Sociedades Anónimas: concepto y modalidades de estos actos. Régimen legal vigente en España. Garantías. Disolución y liquidación de las Sociedades Anónimas: estudio y justificación del régimen establecido en esta materia por la Ley de 17 de julio de 1951.

Tema 10. Las Sociedades comanditarias por acciones. Su régimen jurídico. Restricciones que les afectan. La transformación, fusión y disolución de Sociedades mercantiles en el Código de Comercio.

Tema 11. Empresas de ferrocarriles y obras públicas; normas del Código de Comercio aplicables a las mismas; evolución del sistema legal español en materia ferroviaria hasta la creación de la Red Nacional. Empresas de Seguros. Compañías de almacenes generales de depósitos.

Tema 12. El Banco de España; su régimen actual. Bancos de crédito territorial: el Banco Hipotecario de España. Idea de las funciones y regulación de los Bancos Exterior de España, de Crédito Local, de Crédito Industrial e Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

Tema 13. La contabilidad mercantil. Libros de comercio. Sistemas legislativos. Requisitos y modo de llevarlos. Casos en que procede su exhibición o comunicación. Fuerza probatoria de los mismos. Libro de inventarios y balances; libro

Diario; libro Mayor; asientos que deben practicarse en cada uno de ellos. Otros libros de los comerciantes.

Tema 14. La Empresa mercantil; su concepto; doctrinas acerca de su naturaleza. La mercancia. Patentes y marcas de fábrica. Títulos de crédito; noción y caracteres.

Tema 15. Títulos a la orden; la letra de cambio, su concepto y características generales, y la emisión de la letra. Obligaciones del librador. Aceptación de la letra. Circulación. El endoso. El aval. Pago de la letra. La falta de aceptación o pago. Libranzas, vales y pagarés a la orden. El cheque. Títulos al portador.

Tema 16. La obligación mercantil: características de las obligaciones mercantiles. Contratos. Elementos; el consentimiento, oferta y aceptación; objeto y causa. La forma en los contratos mercantiles. La prescripción; requisitos, interrupción y plazos.

Tema 17. Mandato y comisión mercantil. Elementos y contenido de estos contratos. Contrato de cuenta corriente mercantil. Compraventa mercantil. Elementos personales, reales y formales. Obligaciones del vendedor y del comprador. Compraventas especiales.

Tema 18. El préstamo mercantil: concepto. Depósito mercantil; concepto. El transporte: elementos personales reales y formales. Especialidades del transporte ferroviario. Transporte combinado. El seguro; doctrina general del contrato. Contenido del mismo. Principales variedades.

Tema 19. El Derecho mercantil marítimo. El buque; elementos. Contratos sobre el buque. Personas que intervienen en el comercio marítimo. El armador. Contratos de enrolamiento. El fletamento. Idea del préstamo a la gruesa.

Tema 20. Seguros marítimos; principios generales. Obligaciones del asegurador y asegurado. Derecho de abandono. Multitud y rescisión del contrato de seguro marítimo. La hipoteca naval. Averías; concepto; abordajes; salvamento. Principios generales y reglas de nuestro Código de Comercio.

Tema 21. El Derecho aeronáutico y su naturaleza mercantil. El principio de libertad de vuelo en el Derecho privado y en el Derecho internacional. Las personas y las cosas en el tráfico por avión. Principales contratos del comercio aeronáutico. Principios informadores del Derecho aeronáutico español.

Tema 22. Insolvencia civil e insolvencia comercial. Situaciones intermedias de la quiebra. La suspensión de pagos en el Derecho español. Exposición y crítica de la legislación vigente. La quiebra; concepto de la misma; caracteres de la quiebra. Su calificación.

Tema 23. Los acreedores; presentación y calificación de créditos. La masa de la quiebra; bienes que la forman y bienes que deben detraerse, la reivindicación concursal. Soluciones del juicio de quiebra. Liquidación y distribución del activo; prelación de créditos. Convenios del quebrado con sus acreedores. Quiebra de Sociedades mercantiles. Suspensión de pagos y quiebra de Compañías de ferrocarriles y obras públicas; su régimen legal.

Tema 24. Concepto y contenido de la Contabilidad pública, derivando de la Contabilidad general y de la Contabilidad administrativa.

Tema 25. Estudio especial de la Contabilidad pública en relación con la Contabilidad de la renta nacional. Relaciones de la Contabilidad pública con las ciencias en general y en especial con el Derecho, la Matemática y la Estadística.

Tema 26. Fases de la Contabilidad pública (preventiva, ejecutiva y crítica). Estudio histórico. Legislación comparada.

Tema 27. Organización y funcionamiento de las dependencias que aplican la Contabilidad pública en el Estado, en la Administración Local y demás entida-

des de Derecho público. Personal que interviene en la Contabilidad pública.

Tema 28. Procedimientos de la Contabilidad pública y Régimen jurídico. Estudio general de la Contabilidad preventiva en el Estado, Organismos de Administración Local, entidades institucionales y Administrativa colonial. El presupuesto y su clasificación.

Tema 29. Formación de los presupuestos en España.

Tema 30. Estudio del equilibrio financiero del presupuesto.

Tema 31. La Contabilidad del presupuesto y la Contabilidad patrimonial. Los ejercicios económicos en nuestra legislación y en la comparada.

Tema 32. Desarrollo de la vida del presupuesto y su liquidación.

Tema 33. La Contabilidad pública ejecutiva. Tecnología en relación con los documentos, libros y cuentas.

Tema 34. Principios básicos de la Contabilidad pública. Trilogía funcional. Ordenación. Intervención. Depositaria y Tesorería. Dependencias auxiliares de la Contabilidad pública.

Tema 35. Documentos y Contabilidad del presupuesto de ingresos y de gastos.

Tema 36. Documentos y Contabilidad de Patrimonio de la Administración pública.

Tema 37. Contabilidad de resultados. Las cuentas. Especial estudio de la cuenta general del presupuesto en la legislación española y en la comparada.

Tema 38. Estudio de la Contabilidad ejecutiva de los Ramos de la Administración militar (Ejércitos de Tierra, Mar y Aire).

Tema 39. Estudio de la Contabilidad ejecutiva de los organismos autónomos, entidades de Derecho público y Empresas del Estado, aunque tengan el carácter de mixtas. La Contabilidad ejecutiva en la Administración colonial.

Tema 40. La Contabilidad ejecutiva en las Corporaciones de Administración Local, organismos que de ellas dependen, empresas mixtas, mancomunidades y agrupaciones forzosas.

Tema 41. De la Contabilidad pública crítica. El principio de la responsabilidad en la Administración de los caudales públicos. Antecedentes históricos. Diversos sistemas de ejercer la función crítica en la Contabilidad. Legislación comparada.

Tema 42. El Tribunal de Cuentas en España. Su organización. Estudio especial de la tramitación de expedientes. Recursos ordinarios y extraordinarios.

Tema 43. La Contabilidad crítica en los organismos constitucionales, autónomos, paraestatales, empresas industriales de la Administración pública y empresas de economía mixta.

Tema 44. La Contabilidad crítica en las Corporaciones locales y dependencias con ellas relacionadas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de junio de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Federico Sainz de Robles Rodríguez, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado A) del artículo 30 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de 10 de febrero de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria a don Federico Sainz de Robles Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Daimiel, en las condiciones que en la expresada disposición se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de mayo de 1956 por la que se nombran Auxiliares de la Administración de Justicia a los aspirantes que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 22 de diciembre de

1955 y en las disposiciones orgánicas vigentes este Ministerio acuerda nombrar para las plazas de Auxiliares de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotadas con el haber anual de siete mil pesetas y gratificaciones en vigor, a los aspirantes que se relacionan, destinándoles a prestar sus servicios a los Tribunales y Juzgados que se expresan:

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RELACIÓN QUE SE CITA

Nombre y apellidos	Destino
D. Francisco Navarro Malato	Juzgado de Primera Instancia de Linares.
D. ^a María Fitera Rodríguez	Idem de Puebla de Sanabria.
D. Enrique Soriano Serrano	Idem núm. 1 de Almería.
D. Manuel Gallardo Seara	Idem núm. 1 de Málaga.
D. José Pache Cabezas	Idem de Trujillo.
D. Estanislao Santamaria Serna	Idem núm. 1 de Burgos
D. ^a Lourdes Escobar Alvarez	Tribunal Supremo.
D. ^a Pilar Liria Martínez	Idem id.
D. Jose Alfredo Alvarez Botana	Juzgado de Primera Instancia de Orense.
D. ^a Eulalia Canades Espinal	Idem de Vich.
D. Aniceto Gómez Lara	Idem núm. 2 de Burgos.
D. Manuel Pinar Castellanos	Idem de Puerto de Santa María.
D. Fernando Imbernon Cervantes	Idem de Mula.
D. Francisco Rodríguez Fernández	Idem de Valdepeñas.
D. José Castellanos Martín	Idem núm. 2 de Alicante.
D. Jerónimo Zapata Moya	Idem núm. 1 de Murcia.
D. ^a Elsa López Moreno Cañal	Idem núm. 1 de Santander.
D. ^a Paz Vaile Diaz	Idem de Ponferrada.
D. Eduardo Martínez Almansa	Idem de Vitoria.
D. Juan Ortiz Redondo	Idem núm. 11 de Barcelona.
D. Andrés Raja Vera	Idem de Fuenteovejuna.
D. Fidel González Adrados	Idem núm. 4 de Zaragoza.
D. Arturo González Vicente	Idem de Segovia
D. Antonio Vázquez Carrasco	Idem de Arenas de San Pedro.
D. María del Carmen Cercada Algar	Audiencia Territorial de Madrid.
D. Tomás Francisco González	Juzgado de Primera Instancia de Alcira.
D. Francisco Pérez Climent	Idem de Alcoy.
D. José Picazo Alcantud	Idem de Chinchilla.
D. ^a María Victoria Cristin Pérez	Idem núm. 2 de Bilbao.
D. Rafael González Mossi	Idem de Torrente.
D. Enrique Lalaguna Dominguez	Idem de Castellón.
D. Diego Sánchez Pedraza	Idem de Alcira.
D. Alejandro Toledo Calvo	Idem de Estella.
D. Antonio Vázquez Rey	Idem de Ponferrada.
D. José Antonio García Segura	Idem núm. 2 de Almería.
D. ^a Beatriz Cisneros Rabadán	Idem de Villalón de Camoos.
D. ^a Sofía González Fontana	Audiencia Territorial de Pamplona.
D. César Descalzo Martínez	Juzgado de Primera Instancia núm 3 de Barcelona.
D. Pedro Benito Huerta	Idem de Avila.
D. ^a Paloma Espinar Cabrero	Idem de Getafe.
D. Julián Aparicio Terol	Audiencia Provincial de Soria.
D. José Barrionuevo Martínez	Juzgado de Primera Instancia de Orihuela
D. Antonio Gabarrón Sánchez	Idem de Melilla.
D. Valentín Pérez Calderón	Idem de Cáceres.
D. Gerardo Plasencia Lozano	Idem de Piedrahita.
D. José Luis Dosch Hernández	Idem núm. 1 de Sevilla.
D. Luis Alameda de la Rosa	Idem núm. 18 de Madrid.
D. Mariano Plaza Cortaza	Idem núm. 4 de Bilbao.
D. Francisco Cerro Pinto	Audiencia Provincial de Alicante.
D. ^a María Josefa Sánchez Espina	Juzgado de Primera Instancia de Osuna.
D. Manuel Maza Merlo	Idem de Almodóvar del Campo.
D. Adelino Cabrera Bartolin	Idem de Castellón
D. Francisco Cid Requena	Idem de Buñalance.
D. ^a Elvira Sarmiento Hueso	Idem de Baltanás.
D. Antonio González Aguilera	Idem de Algeciras.
D. Juan Arribas Carla	Idem núm. 17 de Madrid.
D. Rafael Padilla Ordóñez	Idem núm. 1 de Málaga.
D. ^a Concepción Albújar Hernández	Idem de Zafra
D. Elías Fuentes Luján	Idem núm. 1 de Jerez de la Frontera.
D. Lucrecio Valbuena Fernández	Idem núm. 2 de Valladolid.
D. Francisco Sánchez Salmerón	Idem núm. 3 de Murcia.
D. Joaquín Hidalgo Díez	Idem de Lora del Río.
D. Antonio Seco Cueto	Idem núm. 5 de Sevilla.
D. Leonoldo Romero Romero	Idem núm. 2 de Córdoba
D. Antonio Redondo Batanero	Idem núm. 8 de Madrid.
D. Fernando Ceruelo Méndez	Idem núm. 1 de Valladolid.
D. ^a Josefa Navarro Malato	Idem núm. 2 de Almería
D. Mario Manzanares Luque	Idem núm. 13 de Barcelona.
D. José Terrón Torres	Idem de Castellón
D. Luis de la Iglesia Martínán	Idem de Carballo.
D. Santiago Martín Cuelte	Idem núm. 17 de Madrid.

ORDEN de 30 de mayo de 1956 por la que se declara desierto el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 del propio mes para proveer en traslación las plazas de Vicesecretario de las Audiencias Provinciales de Cádiz y Bilbao.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de las plazas de Vice-secretario de las Audiencias provinciales de Cádiz y Bilbao, vacantes, respectivamente, por traslado de don Manuel de Navasqués y de Pablos y excedencia voluntaria de don José María Larrondo Irribarren, que las servían; y teniendo en cuenta que al concurso de traslación anunciado por Orden de 7 de mayo actual no acudieron solicitantes para cubrir las.

Este Ministerio acuerda declararlas desierto y disponer que se proceda a la provisión de las vacantes de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de junio de 1956 por la que se nombra Secretario del Juzgado de Paz de Garachico a don Gerardo Baldomero Gutiérrez Pérez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Gerardo Baldomero Gutiérrez Pérez, Secretario de cuarta categoría de la Justicia Municipal, que prestaba sus servicios en el suprimido Juzgado de Paz de Realejo Bajo (Tenerife), en súplica de que se le destinase a la Secretaría del de igual clase de Garachico (Santa Cruz de Tenerife).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Orden de 9 de mayo último, que suprimió el referido Juzgado de Paz, incorporándolo al Juzgado Comarcal de Realejo Alto, ha tenido a bien nombrar a dicho funcionario para el desempeño de la Secretaría solicitada, quien habrá de tomar posesión del cargo en el plazo y con los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de junio de 1956 por la que se promueve a cuarta categoría al Oficial de la Administración de Justicia don Dionisio Angel Martín.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de cuarta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 12.600 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por promoción de don José Gallangos González, a don Dionisio Angel Martín, Oficial de quinta categoría, con destino en el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real, debiendo entenderse esta promoción retrotraída a todos los efectos al día 26 de mayo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de junio de 1956 por la que se declara excedente voluntario en el cargo de Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Isabel Fernández Alonso.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Isabel Fernández Alonso, Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 25, 26, 27 y 54 de la Ley de 22 de diciembre último.

Este Ministerio acuerda declararlas excedente voluntaria en el expresado cargo por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de junio de 1956 por la que se traslada al Médico forense don Angel Serrano Salagaray al Juzgado de Instrucción número 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado y de conformidad con lo prevenido en el artículo 23 del Reglamento del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 14 de mayo de 1948, y Orden de 7 de julio de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Angel Serrano Salagaray, Médico forense de segunda categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Santa Cruz de Tenerife, pase trasladado con igual categoría y sueldo anual de 13.440 pesetas al Juzgado de Instrucción número 1 de la misma capital, vacante por jubilación de don Domingo Arozarena Reyes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 4 de junio de 1956 por la que se designa para el mando del 21 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil al Coronel de Infantería don Cristóbal Montojo Naya.

He designado para el mando del 21 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil al Coronel de Infantería de la Escala Activa, Primer Grupo, don Cristóbal Montojo Naya, en la actualidad disponible y a mis órdenes en la Primera Región Militar.

Madrid, 4 de junio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 4 de junio de 1956 por la que se designa para el mando del 24 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil al Coronel de Infantería don Buenaventura Hernández Moure.

He designado para el mando del 24 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil al Coronel de Infantería de la Escala Activa, Primer Grupo, don Buenaventura Hernández Moure, cesando en el de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 23.

Madrid, 4 de junio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 4 de junio de 1956 por la que causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Capitán de Infantería don Manuel Montes Oliveros.

Causa baja, en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico y cesa en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» el Capitán de Infantería de la Escala Activa (Primer Grupo) don Manuel Montes Oliveros, el cual queda en la situación de disponible en Canarias, Plaza de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 4 de junio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 4 de junio de 1956 por la que se dispone pase destinado a la 322 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil el Comandante de Infantería don Tomás González Fernández.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 23 de marzo de 1956 («Diario Oficial» núm. 71), pasa destinado a la 322 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil el Comandante de Infantería de la Escala Activa (Primer Grupo) don Tomás González Fernández, en la actualidad disponible y a mis órdenes en la Séptima Región Militar.

Madrid, 4 de junio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 4 de junio de 1956 por la que se destina al 23 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil al Comandante de Infantería don Alfredo Sotelo Apeste-guía.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 9 de abril de 1956 («Diario Oficial» núm. 83), pasa destinado al 23 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil el Comandante de Infantería de la Escala Activa (Primer Grupo) don Alfredo Sotelo Apeste-guía, del Regimiento de Infantería Garellano número 45.

Madrid, 4 de junio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 4 de junio de 1956 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Teniente de Infantería don José Cañada Armengod.

Pasa destinado en turno de libre elección, con carácter voluntario, a la Agrupación de Mehal-las el Teniente de Infantería de la Escala Activa (Primer Grupo), don José Cañada Armengod, el cual causa baja en la Academia de Infantería (Unidad de Tropa) y queda en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» en las condiciones que para los comprendidos en el Primer Grupo, se determinan en el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 72).

Madrid, 4 de junio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 5 de junio de 1956 por la que se convoca concurso para cubrir las vacantes de Oficiales Médicos que existen en los Cuerpos que se relacionan.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 («D. O.» núm. 148) y con el fin de cubrir vacantes de Oficiales Médicos que existen en los Cuerpos que a continuación se relacionan, se abre concurso para cubrirlos, al que podrán concurrir los Subalternos efectivos de Complemento del Cuerpo de Sanidad Mi-

estar que se hallen en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Los designados habrán de permanecer en activo durante un año como plazo mínimo, prorrogable a voluntad propia, pudiendo continuar en ellas hasta cumplir los treinta y cinco años, en tanto conserven el empleo de Alférez o Teniente y las necesidades del servicio lo requieran. Percibirán, mientras estén en situación de actividad, los haberes y emolumentos correspondientes a su empleo.

Harán constar en la solicitud la fecha de la Orden ministerial por la que fueron nombrados Alféreces efectivos de Complemento y adjuntarán certificación en extracto del acta de nacimiento, excepción hecha de aquellos que la adjuntaron a las solicitudes de anteriores concursos.

Las instancias de los peticionarios, cursadas por conducto reglamentario y debidamente informadas, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO:

- Agrupación de Sanidad Militar número 1.—Seis.
- Agrupación de Sanidad Militar número 2.—Dos.
- Agrupación de Sanidad Militar número 3.—Una.
- Agrupación de Sanidad Militar número 4.—Seis.
- Agrupación de Sanidad Militar número 5.—Cuatro.
- Agrupación de Sanidad Militar número 6.—Cinco.
- Agrupación de Sanidad Militar número 7.—Una.
- Agrupación de Sanidad Militar número 8.—Dos.
- Grupo de Sanidad de la Novena Región Militar.—Dos.
- Grupo de Sanidad de Baleares.—Una.
- Grupo de Sanidad de Canarias.—Una.
- Agrupación de Sanidad de la Comandancia General de Ceuta.—Cuatro.
- Agrupación de Sanidad de la Comandancia General de Melilla.—Cuatro.

Madrid, 5 de junio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de mayo de 1956 por la que se aprueba la asistencia de la Delegación Oficial Española a la reunión plenaria que se celebrará durante el próximo mes de octubre en Roma (Italia), de la III Conferencia Europea de los Servicios de Control de los Seguros Privados.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades previas establecidas por la Presidencia del Gobierno para la concurrencia de España a Congresos o Conferencias de carácter internacional, por Orden ministerial del 13 de marzo de 1952 se designó la delegación oficial española que había de formar parte de la Conferencia Europea de los Servicios de Control de los Seguros Privados, y habiendo sido convocada la reunión plenaria de la III Conferencia en Roma (Italia) para el próximo mes de octubre.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que la delegación oficial española, integrada por don Fortunato Toni y Ruiz Director general de Seguros y Ahorro, como Presidente, y los Inspectores del Cuerpo Técnico don José Manuel Verdú e Illán y don Fernando Herrero y Gayarre, asistan a la reunión plenaria que ha de celebrarse durante el próximo mes de octubre en Roma (Italia) la Conferencia

Europea de los Servicios de Control de los Seguros Privados.

2.º La citada delegación oficial tendrá derecho al percibo de los devengos señalados en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1956.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 4 de mayo de 1956 por la que se aprueban modificaciones estatutarias a la «Mutua Patronal de Barcelona».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutua Patronal de Barcelona», en demanda de aprobación de las modificaciones estatutarias introducidas por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en Barcelona el día 16 de marzo del presente año:

Visto el favorable informe de la Sección de Seguros de esa Dirección General y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la aprobación interesada, que no se opone a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 17 de mayo de 1956 por la que se autoriza a la «Mutualidad de Seguros de Accidentes del Trabajo C. A. T. Y. R.» su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros en el indicado Ramo, con ámbito nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la «Mutualidad de Seguros de Accidentes del Trabajo, C. A. T. Y. R.», interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de seguros en el indicado Ramo, con ámbito nacional, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 17 de mayo de 1956 por la que se desestima recurso de alzada contra acuerdo anulando autorización para practicar reaseguros a la Compañía inglesa «General Accident Fire and Life, Assurance Corporation Limited».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Compañía inglesa «General Accident Fire and Life, Assurance Corporation Limited», en el que interpone recurso de alzada contra el acuerdo de la Dirección General de Seguros y Ahorro de fecha 13 de mayo de 1955; y

Resultando que como consecuencia de revisión efectuada sobre cumplimiento

por las Compañías extranjeras autorizadas del artículo 10 del Decreto de 29 de septiembre de 1944, que obliga a todas ellas a remitir anualmente a la Dirección General de Seguros la Memoria-balance, relaciones de primas, aceptadas y retrocedidas y modificaciones estatutarias acaecidas, la Dirección General de Seguros acordó, en 13 de mayo de 1955, considerar anulada la autorización otorgada a la Compañía «General» para aceptar reaseguros del mercado español;

Resultando que dicho acuerdo fué adoptado ante la tenaz resistencia observada en la mencionada Compañía inglesa a dar cumplimiento al citado artículo 10 del Decreto de 29 de septiembre de 1944; ya que no obstante haber sido advertida de tal incumplimiento por Circular de 29 de mayo de 1953 y oficio conminatorio de 4 de diciembre de 1954, su contestación se redujo a manifestar que por no haber efectuado transacciones de seguros con España, consideraba que no tenía que cumplimentar la disposición invocada;

Resultando que por escrito de fecha 31 de mayo de 1955, la Compañía «General» solicitó aclaraciones sobre las causas que fundamentaron el acuerdo de 13 de igual mes y que se le informase sobre el recurso que cabía contra dicha resolución; aclaraciones que le fueron facilitadas según informe obrante en el expediente de fecha 24 de junio;

Resultando que como consecuencia de lo anterior, la Compañía interesada, por escrito de 7 de julio, redactado en idioma inglés, hubo de dirigirse al excelentísimo señor Ministro, utilizando papel de correspondencia comercial, solicitando la revocación del acuerdo de la Dirección General de Seguros, porque si no—decía—significaría una gran pérdida para el prestigio de una Compañía del rango e importancia de «General Accidentes Fire and Life, Assurance Corporation Limited», y que por otros dos escritos, de 7 de julio y 19 de agosto, se dirigió igualmente la Compañía a ese Centro, también en idioma original, manifestando que el incumplimiento del citado artículo 10 había sido debido a desconocimiento de las disposiciones españolas, y anunciaba que los balances de los años 1950, 1951, 1952 y 1953 estaban siendo traducidos y serían probablemente enviados a fines del propio mes de agosto;

Resultando que a la vista de dichos escritos, en 5 de octubre de 1955 se ofició por esa Dirección General a la Compañía «General», significándole que no podían aceptarse los escritos recibidos, y menos considerarse como formalizado el recurso de apelación pretendido por carecer unos y otros de los requisitos tradicionalmente exigidos por la legislación administrativa española, por lo que, mientras tanto, se consideraba firme y subsistente el acuerdo de fecha 13 de mayo de 1955;

Resultando que recientemente, con fecha 16 de marzo último, se ha recibido nuevo escrito en castellano promoviendo, ya en regla, recurso de alzada contra el repetido acuerdo de 13 de mayo, y acompañando también la Memoria-balance y demás documentos del ejercicio de 1954;

Resultando, por último, que con fecha 5 de abril del corriente año ha sido presentado en el Registro de la Dirección General de Seguros y Ahorro escrito de la «General Accident Fire and Life, Assurance Corporation Limited», fechado en Londres el día anterior, acompañado de las Memorias anuales con los balances y cuentas de la Sociedad correspondientes a los años 1950, 1951, 1952 y 1953, declaraciones juradas acreditativas de que en dichos ejercicios la indicada Compañía no ha aceptado de España primas en reaseguro ni ha colocado retrocesiones en el mercado español, y de que fueron modificados sus estatutos de acuerdo con la resolución especial aprobada

el 28 de mayo de 1952, adjuntando copia de ésta y declaración jurada de las modificaciones habidas en la lista de Consejeros y Directores de la sede social desde el año 1947 hasta 1954. Siendo de hacer constar que salvo el escrito y las declaraciones juradas que están redactados en castellano, los demás documentos vienen en inglés, sin que se acompañe traducción de los mismos.

Vistos los artículos 9.º, 10 y 15 del Decreto de 29 de septiembre de 1944, Orden ministerial de 23 de febrero de 1952, apartado g) del artículo 33 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones concordantes de aplicación;

Vistos, asimismo, el informe de la Sección de Reaseguros de ese Centro directivo, contrarlo al recurso presentado; el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.; y

Considerando que la obligación establecida en el artículo 10 del Decreto de 29 de septiembre de 1944 es la única exigencia que se impone a las Compañías autorizadas para revalidar las autorizaciones concedidas por la Administración española y la circunstancia de que la Compañía «General» no haya efectuado operaciones de reaseguro, no debe ser obstáculo para que anualmente justifique, mediante el envío de su Memoria, cuentas y demás datos, la marcha general de sus operaciones y las transformaciones que hubiera podido experimentar en su organización o funcionamiento; ya que siendo dichos documentos los elementos de juicio que han de servir a la Dirección General de Seguros para saber si subsisten las condiciones de garantía que permitieron concederle la autorización para operar en el mercado español, y que, en su caso, aconsejen mantenerla, es evidente que suspendido repetidamente el envío de aquéllos, se ignora su situación y es medida de prudencia retirar la autorización que se le concedió.

Considerando que la concesión de estas autorizaciones es facultad puramente discrecional de las Autoridades españolas, y por tanto, en estos casos de Compañías extranjeras sin representación ni domicilio en España, el incumplimiento de las disposiciones nacionales debe llevar aparejada la revocación de las autorizaciones concedidas;

Considerando que en el caso de la Compañía «General», es de observar una reiterada actitud de resistencia a cumplimiento el tan repetido artículo 10 del Decreto de 29 de septiembre de 1944, posición que aun hoy queda patentizada por haberse limitado a enviar unas declaraciones negativas de operaciones con España y la documentación correspondiente al año 1954 hasta el 5 de abril último, en el que remite la documentación correspondiente a los años 1950, 1951, 1952 y 1953, si bien con el defecto formal de no presentar su traducción al castellano, por lo que, indudablemente, sigue incumpliendo la legislación española y se coloca en situación distinta a la de otras Compañías inglesas, también autorizadas, que siempre han mostrado su buena disposición para cumplir los preceptos que les eran aplicables.

Considerando, por otra parte, que, concurren además la circunstancia de que la Compañía «General», según propias manifestaciones, no ha celebrado desde el año 1947 ninguna transacción de reaseguros con Compañías españolas, la autorización que trata de mantenerse es más teórica que real y efectiva, y en este aspecto no se ha producido con la cancelación de la misma entorpecimiento ni perjuicio alguno a Compañías españolas que con ella hubieran contratado.

Este Ministerio ha acordado desestimar el recurso de alzada interpuesto por la Compañía inglesa «General Accident Fire and Life Assurance Corporation Limited»

contra el acuerdo de esa Dirección General, de fecha 13 de mayo del pasado año, declarando anulada la autorización otorgada a la referida Compañía inglesa para aceptar reaseguros del mercado español.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 24 de mayo de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros a la «Mutualidad Unión Patronal» para realizar operaciones en el Ramo de Accidentes del Trabajo (ámbito provincial).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la «Mutualidad Unión Patronal», de Alicante, interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de seguros en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con ámbito limitado a la indicada provincia, a cuyo objeto ha presentado los documentos exigidos en la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 24 de mayo de 1956 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de «Unión Española», Compañía de Seguros Generales

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Unión Española», Compañía de Seguros Generales, de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos sociales que a tal efecto presenta, que fueron acordadas en Juntas generales extraordinarias de accionistas, con el fin de adaptarlas a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951;

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Asuntos Generales de esa Dirección General y lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento, de 2 de febrero de 1912,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, aprobándose, con esta fecha, los Estatutos sociales presentados por «Unión Española», Compañía de Seguros Generales, con las modificaciones acordadas en Juntas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 27 de mayo de 1953 y el 20 de mayo de 1955.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de abril de 1956 por la que se faculta a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para imponer sanciones por infracciones de los concesionarios de emisoras de quinta categoría.

Ilmo. Sr.: El progresivo aumento de las autorizaciones de emisoras de quinta categoría (radio-aficionados) lleva consigo la consecuencia de que la tramitación de los expedientes que han de incoarse con motivo de infracciones cometidas por sus titulares se abrevie en lo posible.

En su virtud, por acuerdo de esta fecha he tenido a bien facultar a esa Dirección General de su digno cargo, para que por delegación de este Ministerio pueda imponer, dentro de los límites de la vigente Reglamentación, las sanciones económicas que correspondan, reservándose este Ministerio la facultad de conocer los recursos de alzada que puedan promoverse.

A los mismos fines podrá delegar esa Dirección General en el funcionario Jefe de los Servicios correspondientes la imposición de las multas cuyo importe no exceda de 500 pesetas siendo, llegado el caso, de la competencia de V. I. el conocimiento de los recursos de alzada que originen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 29 de mayo de 1956 por la que se eleva el límite de declaración de valor de la correspondencia asegurada y el de las operaciones de la Caja Postal de Ahorros en las Agencias y Carterías Rurales.

Ilmo. Sr.: Elevados recientemente los límites máximos para la imposición y pago de los giros postales en las Oficinas de Correos a causa de la alteración del valor adquisitivo de la moneda, procede modificar la cuantía máxima de los valores que pueden incluirse en los objetos de correspondencia asegurada dirigida a las Agencias postales y a las Carterías rurales y la de las operaciones de imposición y reintegro de la Caja Postal de Ahorros efectuadas en las mismas, estableciendo idénticos límites para todos los servicios postales referentes a envío o movimiento de fondos, lo cual, por otra parte, facilitará el conocimiento y práctica de tales servicios. Asimismo es aconsejable, por análogos motivos, establecer para los objetos de correspondencia asegurada que deben llevarse a domicilio el mismo límite máximo fijado para los giros de entrega domiciliaria.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de 9 de febrero de 1951 y conforme a lo propuesto por esa Dirección General, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir de la fecha de publicación de la presente Orden el límite máximo de declaración de la correspondencia asegurada nacida en Agencias postales y Carterías rurales autorizadas o a ellas dirigida será el mismo que rija en tales Oficinas para los giros postales ordinarios.

Podrán exceder, sin embargo, de los límites señalados en el párrafo precedente los pliegos oficiales de valores del Servicio Postal y del Giro Telegráfico. El límite del valor declarado de la correspondencia asegurada de o para Andorra y Tánger y de los Paquetes Postales y

Paquetes Muestras en general seguirá siendo también el mismo que rige en la actualidad.

Art. 2.º La cuantía máxima de cada una de las operaciones de imposición o reintegro de la Caja Postal de Ahorros que se efectúen por mediación de las Agencias postales y Carterías rurales será también igual al límite máximo establecido o que se establezca para los giros ordinarios de o para dichas Oficinas.

Art. 3.º Las cartas con valor declarado y los objetos asegurados, cualquiera que sea su peso, serán entregados a domicilio, tanto por las Oficinas técnicas como por las Agencias o Carterías, siempre que la cantidad declarada no sea superior al límite máximo fijado o que se fije para la entrega domiciliaria de los giros postales en cada una de dichas clases de Oficinas.

Art. 4.º Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 17 de mayo de 1956 por la que se dejan sin efecto las sanciones que en su día se impusieron al Ayudante de Obras Públicas don Enrique Aznar Ponte.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Carrera Diez, para revisar el que en su día se incoó al Ayudante de Obras Públicas, hoy Mayor de primera clase, afecto a la Jefatura de Cuenca y en comisión en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras, don Enrique Aznar Ponte, por virtud del cual se impusieron al mismo, por Orden de 30 de abril de 1943, las sanciones de traslado forzoso fuera de Alicante, prohibición de solicitar vacante en cinco años, postergación por igual período de tiempo e inhabilitación para desempeñar puestos de mando o de confianza, en cuyo expediente se han observado todas las prescripciones legales de aplicación.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de V. I., que hace suya la del mencionado instructor, ha tenido a bien dejar sin efecto las referidas sanciones que le fueron impuestas al citado Ayudante, el cual, en su consecuencia, pasará a ocupar provisionalmente el primer lugar de la citada clase de Mayores de primera hasta que, en la primera vacante que a partir de esta fecha se produzca en la de superiores de segunda, pase a ocupar el puesto definitivo en el que figuraba antes de ser sancionado, que es el intermedio a don Francisco Medina Montoro y don José Rico Frade.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de mayo de 1956 por la que se aumenta la plantilla de personal facultativo de la Dirección General de Ferrocarriles en un Ingeniero subalterno y un Ayudante de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: El incremento producido en el Parque de Maquinaria de este Ministerio con motivo de las importaciones de material que se vienen realizando al amparo del Programa de Ayuda Americana, hace necesario el consecuente aumento de personal para atender debidamente las necesidades del servicio; para ello.

Este Ministerio se ha servido disponer:

Que se aumente en una plaza de Ingeniero subalterno la plantilla de personal facultativo de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, y una de Ayudante, para que se encarguen del Parque de Maquinaria, adscritos a la Sección de Tranvías y Transportes por Carretera, dependiente de dicho Centro Directivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956.—Por delegación, M. Navarro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de abril de 1956 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de doña María Aurora Rodríguez Escribano.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento en 27 de enero último de doña María Aurora Rodríguez Escribano, de la Escuela del Magisterio de Málaga.

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 28 de enero próximo pasado y, en su consecuencia, pasa a la categoría cuarta, con el sueldo o gratificación anual de 8.400 pesetas, doña Concepción Bianchi Apalategui de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa, que percibirá, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de abril de 1956 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de doña Isabel Hernández Aparicio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento en 23 de febrero último de doña Isabel Hernández Aparicio, de la Escuela del Magisterio de Melilla.

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 24

ORDEN de 30 de mayo de 1956 por la que se dispone que las plantillas de las Jefaturas de Obras Públicas de Badajoz y la de Santander, respectivamente, queden reducidas en un Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos y en un Ayudante de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Los trabajos que actualmente se realizan en la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz permiten que se pueda prescindir de los servicios de un Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, y los que se ejecutan en la de Santander aconsejan que se prescindan igualmente de un Ayudante de Obras Públicas, servicios que pueden utilizarse en otros Organismos en los que han de intensificarse los trabajos a ellos encomendados, y en su vista.

Este Ministerio se ha servido disponer que la plantilla de la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz quede reducida en un Ingeniero subalterno del citado Cuerpo, y la de Santander, en un Ayudante de Obras Públicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956.—Por delegación, M. Navarro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

de febrero próximo pasado y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican a las categorías siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas, doña Ernestina Rampa Isepponi, de la Escuela del Magisterio de Palencia; y

A la cuarta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, doña Francisca Múgica Iturriza, de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de abril de 1956 por la que se declara jubilada a doña María Lozano Bartolomé, Profesora especial de Corte y Confección para la enseñanza de Adultas en Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926. Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado en su cargo, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña María Lozano Bartolomé, Profesora especial de Corte y Confección para la enseñanza de adultas en Valencia, que el día 2 del mes actual cumplió la edad reglamentaria para la jubilación, fecha de su cese en el servicio activo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de abril de 1956 por la que se dispone que se cumpla la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 13 de febrero último desestimando demanda del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de marzo de 1951 sobre casa-habitación para Maestros de Escuelas sometidas al Consejo de Protección Escolar de Auxilio Social, la Sala tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 13 de febrero último, cuya parte dispositiva dice así: «Fallamos que estimando la excepción de incompetencia alegada con el carácter de perentoria por el Fiscal, debemos declarar y declaramos la de esta jurisdicción para conocer de la demanda interpuesta a nombre del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra la Orden dictada por el Director general de Enseñanza Primaria con fecha 21 de marzo de 1951.»

Este Ministerio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952, ha dispuesto que la sentencia mencionada se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de abril de 1956 por la que se concede el ascenso por quinquenio a doña Isabel Díaz Carretero, Profesora especial de Corte y Confección para la enseñanza de Adultas de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Isabel Díaz Carretero, Profesora especial de Corte y Confección para la enseñanza de adultas con destino en esta capital, en súplica de que se le reconozca el derecho al percibo del octavo quinquenio por contar con cuarenta años de servicios en propiedad.

Resultando que en la expresada hoja de méritos y servicios se justifica debidamente que la interesada cumplió el día 21 de marzo los cuarenta años de servicios en propiedad en el cargo.

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto y concepto octavo, figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios, en la cuantía de mil pesetas, a este Profesorado.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, ha resuelto conceder a doña Isabel Díaz Carretero, Profesora especial de Corte y Confección para la enseñanza de adultas, con destino en esta capital, el derecho al percibo del octavo quinquenio de mil pesetas por el octavo ascenso, sobre el sueldo y quinquenios de catorce mil doscientas pesetas que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de 21 de marzo del corriente año, procediendo el que por la referida Delegación se diligencie el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo el reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir con motivo del presente ascenso, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de mayo de 1956 por la que se concede ascenso por quinquenio a doña María López Verea, Profesora especial de Dibujo para la enseñanza de Adultas con destino en Santiago de Compostela (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña María López Verea, Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico para la enseñanza de adultas con destino en Santiago de Compostela (La Coruña), en súplica de que se le reconozca el derecho al percibo del segundo quinquenio por contar con más de diez años de servicios en propiedad;

Resultando que en la expresada hoja de méritos y servicios se justifica debidamente que la interesada cumplió el día 28 de marzo del corriente año los diez años de servicios en propiedad en el cargo;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto y concepto octavo, figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios, en la cuantía de mil pesetas, a este Profesorado especial.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, ha resuelto conceder a doña María López Verea, Profesora especial de dibujo geométrico y artístico para la enseñanza de adultas, con destino en Santiago de Compostela, el derecho al percibo del segundo quinquenio de mil pesetas por el segundo ascenso sobre el sueldo y quinquenio de ocho mil doscientas pesetas que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de 28 de marzo del corriente año, procediendo el que por la referida Delegación se diligencie el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo el reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir con motivo del presente ascenso, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de mayo de 1956 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial fecha 18 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de enero), y los favorables informes emi-

tidos en cada caso por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

• Que el Grupo escolar de niñas núm. 1. del Ayuntamiento de Mahón (Baleares) se traslade al local ofrecido al efecto en la calle de San José, núm. 7.

Que la unitaria de niños núm. 3, del Ayuntamiento de Ceuta (Cádiz), se traslade al edificio del Grupo escolar «Lope de Vega», la que funcionará como Sección del citado Grupo escolar.

Que la unitaria de niñas núm. 12 y párvulos núms. 1 y 2, del Ayuntamiento de Ceuta (Cádiz), se trasladen al edificio del Grupo escolar «Lope de Vega», las que constituirán secciones de niñas y párvulos, respectivamente, del citado Grupo.

Que las Escuelas unitarias de niñas números 2 y 3, del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), se trasladen al local ofrecido al efecto en la calle de Jesús Morillas, 53, constituyendo una Escuela graduada de niñas con dos secciones.

Que las Escuelas Nacionales de niños y niñas de Jiménez de Jamuz, del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz (León), se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela unitaria de niños de Vilacha, del Ayuntamiento de La Merca (Orense), se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela Nacional unitaria de niños del Ayuntamiento de Manzanal del Barco (Zamora), se traslade al nuevo edificio ofrecido al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de mayo de 1956 por la que se aprueba como libro de Enseñanza Primaria la «Cartilla de Tráfico».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación del libro escolar de Enseñanza Primaria que se hará mérito, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobada para ser utilizada en Escuelas de Enseñanza Primaria, la siguiente obra:

«Cartilla del Tráfico», de don Manuel Pastor Hernández.

2.º Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último y, en su consecuencia, quede registrada la citada obra en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de mayo de 1956 por la que se aprueban como libros de Enseñanza Primaria los que se citan de don Juan José Jiménez Sánchez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de los libros escolares de Enseñanza Primaria que se harán mérito, y de conformidad con el dictamen

de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobadas para ser utilizadas en Escuelas de Enseñanza Primaria las siguientes obras, de las que es autor don Juan José Jiménez Sánchez: «Enciclopedia escolar» (periodo elemental. Cursos primero, segundo, tercero y cuarto).

«Programas escolares» (periodo elemental completo).

2.º Que por las Inspecciones Provinciales, de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre de 1955 y, en su consecuencia, queden registradas las citadas obras en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de mayo de 1956 por la que se concede el ascenso por quinquenio a doña María Bujedo Gallego, Profesora especial de Francés para la enseñanza de Adultas con destino en Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Marina Bujedo Gallego, Profesora especial de Francés para la enseñanza de adultas, con destino en Madrid, en súplica de que se le reconozca el derecho al percibo del segundo quinquenio por contar con diez años de servicios en propiedad:

Resultando que en la expresada hoja de méritos y servicios se justifica debidamente que la interesada cumplió el día 28 de marzo los diez años de servicios en propiedad en el cargo;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto y concepto octavo, figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios, en la cuantía de mil pesetas, a este Profesorado especial.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid ha resuelto conceder a doña Marina Bujedo Gallego, Profesora especial de Francés para la enseñanza de adultas, con destino en Madrid, el derecho al percibo del segundo quinquenio de mil pesetas por el segundo ascenso sobre el sueldo y quinquenio de ocho mil doscientas pesetas que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de 28 de marzo del corriente año, procediendo el que por la referida Delegación se diligencie el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo el reintegro correspondiente del mismo con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir con motivo del presente ascenso, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de mayo de 1956 por la que se aprueba el concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Directores Médicos de la Escuela Nacional de Anormales y nombrándose para las mismas a don Carlos Vázquez Velasco y a don Juan Antonio Vallejo-Nájera Botas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Directores Médicos de la Escuela Nacional de Anormales que determina la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), que convocaba el referido concurso-oposición;

Teniendo en cuenta que, previos los trámites y requisitos reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes y que el Tribunal ha dado cumplimiento a las normas preestablecidas en la citada Orden ministerial de 19 de septiembre último y en el Reglamento de Oposiciones a Cátedras, de 25 de junio de 1931.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente de referencia.

2.º Nombrar, en virtud de concurso-oposición, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal calificador y el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con el sueldo o la gratificación anual de 3.400 pesetas, que percibirán a partir de la fecha en que se posesionen del cargo, dentro del plazo establecido por las disposiciones en vigor, a los señores siguientes:

Núm. 1. D. Carlos Vázquez Velasco.

Núm. 2. D. Juan Antonio Vallejo-Nájera Botas

Los sueldos que se asignan a cada cargo se entenderán incrementados en dos mensualidades extraordinarias, siempre que los interesados en el acto de tomar posesión no opten por percibir sus haberes en concepto de gratificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de mayo de 1956 por la que se aprueban como libros de Enseñanza Primaria los que se citan de don Jesús Álvarez Pérez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación de los libros escolares de Enseñanza Primaria que se harán mérito, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 22 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobadas para ser utilizadas en Escuelas de Enseñanza Primaria las siguientes obras, de las que es autor don Jesús Álvarez Pérez:

«Garabatos» (párvulos, primera y segunda parte).

«Garabatos» (primera, segunda y tercera parte).

«Mi diario de preparación de lecciones» (libro del Maestro, primera y segunda).

2.º Que por los Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre de 1955 y, en su consecuencia, queden registradas las citadas obras en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de mayo de 1956 por la que se declara vacante la cátedra de Universidad que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Estructura e Instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de mayo de 1956 por la que se declara vacante la cátedra de Universidad que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Parasitología, Enfermedades parasitarias y Enfermedades infecciosas» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de mayo de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Goxéns Duch contra Orden ministerial de 30 de noviembre de 1955 por la que se desestima la solicitud formulada para cursar los estudios del Doctorado.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Goxéns Duch contra Orden ministerial de 30 de noviembre de 1955 por la que se desestima la solicitud formulada para cursar los estudios del Doctorado;

Resultando que solicitado por el señor Goxéns, Intendente Mercantil, a este Departamento la autorización para cursar directamente los estudios del Doctorado de la Licenciatura de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Sección de Económicas y Comerciales, sin cursar previamente las disciplinas que integran la Licenciatura, por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1955 le fué denegada la mentada petición, y contra la misma interpone en tiempo y forma el presente recurso de reposición, alegando los fundamentos que estimó pertinentes, y refiriendo

riéndose, en apoyo de su tesis, a un caso similar, en que por el Ministerio se autorizó a otro solicitantes, por cuya razón pide la revocación de la Orden ministerial recurrida y en su consecuencia se le autorice a realizar dichos estudios;

Vistos la Ley de 17 de julio de 1953, las de 29 de julio de 1953 de Ordenación Universitaria, el dictamen emitido por el Consejo de Estado con fecha 10 de noviembre de 1955 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que es doctrina mantenida por este Departamento, en casos análogos, conforme la Orden ministerial de 7 de abril de 1956, al resolver la idéntica pretensión formulada por el señor Agullera Aymami, haciendo eco del dictamen emitido, concretamente para estos casos, por el Consejo de Estado, con relación a la cuestión planteada en el presente recurso, que:

«Todo el problema viene, pues, a cifrarse en la interpretación que se dé al artículo 23 de la Ley de 17 de julio de 1953. Esta Ley reorganizó los estudios económicos y comerciales, ampliando en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas la Sección de Económicas, que actualmente se denomina Sección de Ciencias Económicas y Comerciales, e incorporando así a la Universidad los estudios superiores mercantiles. En su función unificadora la Ley se ocupó de establecer determinada equiparación entre los antiguos Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas, Intendentes Mercantiles y Actuarios de Seguros y los modernos Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas y Comerciales, y al efecto, en su artículo 23, dispuso que todos ellos, conservando la denominación de sus respectivos títulos, quedaran equiparados en todo sus restantes derechos. No hay duda de que para su adaptación profesional han venido a ser equiparadas todas estas categorías, pero no aparece tan claro que la equiparación haya de llevarse hasta el extremo de permitir a los no Licenciados llegar al grado de Doctores sin el paso previo de la Licenciatura.

Aparte del aspecto profesional o administrativo que pueda interesar en las distintas funciones encomendables a cada una de esas categorías, existe un aspecto de derecho puramente académico, que no es posible dejar de tener en cuenta.

El grado de Doctor, en las diversas facultades, representa, como dice expresamente el artículo 21 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, y como es consecuencia de un derecho universitario varias veces secular, la plenitud de la titulación académica, y no es concebible (salvo en los casos de su concesión «honoris causa», sin una efectividad concreta), sino después del de Licenciado; es decir, como un peñaño en la escala de los grados académicos que no puede romperse.

En el propio artículo 21 de la Ley de Ordenación Universitaria aparece bien claro este concepto, pues sólo se muestra en él el grado de Doctor como algo adicionado a la licenciatura. El grado de Doctor, dice la Ley, «añadirá el de Licenciado» el valor de una especial dedicación al estudio y a la investigación científica. No es concebible, por consiguiente, como algo que puede separarse de la licenciatura, sino como algo añadido a la misma.

La exigencia de esta especial naturaleza de los grados académicos sería ya un obstáculo para una equiparación en la que no se hubiera previsto especialmente con todo el rango legal necesario la dispensa del título de Licenciado para alcanzar el de Doctor en ciertos casos concretos. Pero es que, como ha marcado el Decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, la misma Ley de 17 de julio de 1953 contiene un pre-

cepto dedicado especialmente al problema de doctorado. Los estudios del doctorado, dice en su artículo octavo, se cursarán con arreglo a las normas contenidas en la Ley de Ordenación Universitaria y disposiciones complementarias. Habrá de cursarse, por lo tanto, con arreglo a ese artículo 21 de la Ley Universitaria, según el cual el grado de Doctor es algo que se añade al de Licenciado. No es, por otra parte, aventurado pensar que el Legislador de 17 de julio de 1953 no estaba pensando en un posible doctorado sin previa licenciatura de los Intendentes Mercantiles y Actuarios de Seguros cuando redactó el discutido artículo 23, sino a una equiparación de aspecto profesional. La equiparación de ellos a los Licenciados en todos sus restantes derechos no bastará para eliminar esa norma precisa de la Ley de Ordenación Universitaria, que exige la licenciatura para desde ella ascender al doctorado.

Procederá, pues, a juicio de este Consejo, la revocación, por un acto de contrario imperio, revestido de los requisitos correspondientes, de las Ordenes ministeriales que concedieron tal derecho a algunos Intendentes Mercantiles y la no concesión de nuevas Ordenes en este sentido.

Queda, aparte de la materia de este dictamen, el problema de las normas especiales que pueden ser dictadas por vuestra excelencia para determinar los requisitos que hayan de llenar los Intendentes y Actuarios, para que, teniendo en cuenta los estudios que tienen realizados, puedan recibir el grado de Licenciado, preciso necesariamente al de Doctor.

Por todo ello, el Consejo de Estado es de dictamen que: según la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, no puede admitirse al doctorado de una Facultad al que no ostente la licenciatura en la misma, sin que para ello sea obstáculo la equiparación de los Intendentes Mercantiles y Actuarios de Seguros con los Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas, establecida por el artículo 23 de la Ley de 17 de julio de 1953.»

Considerando que por las razones expuestas en el precedente dictamen, de tal alto Organismo consultivo, que este Departamento hace suyo, es procedente desestimar la pretensión a que se contrae el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de mayo de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Luis F. Pancorbo, Delegado administrativo de Educación Nacional en Palencia, contra Orden ministerial de 6 de marzo de 1956, que desestima su recurso de alzada contra la Orden de provisión de la vacante del cargo de Delegado en Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Luis F. Pancorbo, Delegado Administrativo de Educación Nacional en Palencia, contra Orden ministerial de 6 de marzo de 1956, que desestima su recurso de alzada contra la Orden de provisión de la vacante del cargo de Delegado en Valladolid;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 12 de marzo de 1955, «Boletín Oficial del Ministerio» de 16 de junio, se anunció para su provisión entre

los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, la vacante de Delegado Administrativo de Educación Nacional en Valladolid cargo que fué provisto por Orden de 18 de noviembre de 1955, nombrando al señor García Rodríguez, y contra cuyo nombramiento el señor Pancorbo interpuso recurso de alzada que fué desestimado por Orden ministerial de 6 de marzo de 1956, y contra cuya desestimación interpone el presente recurso de reposición, en el que reproduce la pretensión de su alzada, interesando que se anule el nombramiento hecho a favor del señor García Rodríguez, y en su lugar se provea la mentada plaza por el aspirante que tuviera mejor derecho, habida cuenta que el adjudicatario carece de título facultativo.

Vista la Orden ministerial de 14 de febrero de 1946; Ordenes de la Subsecretaría de 12 de marzo y 18 de noviembre de 1955 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la pretensión deducida en el presente recurso no desvirtúa las razones jurídicas en base a las que se desestimó su recurso de alzada, en cuanto se refiere a que el recurrente no reunía en el momento de concursar las condiciones requeridas, dado que había sido sancionado dos veces a consecuencia de expedientes gubernativos seguidos por la Administración contra el recurrente, y aunque posteriormente la Administración haya condonado las notas desfavorables que constaban en el expediente personal del señor Pancorbo, ha sido en fecha posterior, y según se desprende del texto de la convocatoria, los aspirantes a la plaza no debían tener, precisamente, en el expediente personal, referido a la fecha del concurso, ninguna sanción, y lo que no puede admitirse—como el recurrente quiere—es que el hecho de presentar la documentación al concurso implique la existencia de un derecho subjetivo a ser admitido al mismo;

Considerando que, con respecto a la pretendida nulidad de la Orden de 18 de noviembre de 1955, en base a que el adjudicatario no reúne la cualidad de Letrado u otro título facultativo, es de tener en cuenta que, en cuanto a la provisión de dicha plaza, además de ser un cargo de confianza, a cubrir discrecionalmente por la Administración, no existe ningún precepto que disponga taxativamente que hayan de reunir los aspirantes tal cualidad, la que sí será apreciada como mérito, pero nunca como requisito previo de capacidad.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de mayo de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Gorgonio Delgado Rodríguez contra Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955.

Ilmo. Sr. Visto el recurso de reposición interpuesto por don Gorgonio Delgado Rodríguez, Maestro Nacional, contra Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955, aceptando la renuncia de don Licesio Augusto Piedra a la Escuela Unitaria de niños de «Larrasquitu» de Bilbao, que se declara vacante definitiva;

Resultando que por Orden de 16 de abril de 1955 («B. O. M.» de 2 de mayo) se convocó concurso general de trasladados para cubrir en propiedad las vacantes de Escuela, nacionales desiertas y resultas de los concursos convocados en 11 de oc-

tubre de 1954, y entre cuyas vacantes se anunció la Escuela unitaria de niños «Larrasquitu», de Bilbao, que fué solicitado por el señor Piedra Almeida y por el hoy recurrente, acudiendo el primero por el sistema señalado en el número 14 de la Orden de convocatoria, y que resuelto definitivamente el concurso en la Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, se adjudica definitivamente al mencionado señor Piedra la Escuela interesada;

Resultando que con posterioridad a la adjudicación definitiva de la escuela mencionada por Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, el señor Piedra, que había concurrido al concurso en su calidad de Maestro consorte, al no convenirle renunció a la misma, renuncia que ha sido aceptada por la Orden ministerial recurrida, declarando vacante la plaza a todos los efectos a partir de 31 de agosto de 1955, contra cuya Orden ministerial recurre el señor Delgado Rodríguez, reclamando la plaza de referencia, habida cuenta que disponía de este derecho de conformidad con el número 14 de la Orden ministerial de convocatoria, y el párrafo cuarto de la Orden ministerial de 18 de agosto de 1955, pero el cual no pudo alegar en razón a que su ejercicio no tué posible hasta la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955, por lo que, dentro del plazo, deducía la pretensión de que se le nombre para dicha vacante.

Vistas las Ordenes ministeriales de 16 de abril, 18 de agosto y 19 de septiembre de 1955, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que tanto la Orden de convocatoria, como la que resuelve definitivamente el concurso, de 16 de abril y 18 de agosto de 1955, establecen en sus párrafos 15 y 4, respectivamente, que aquellas plazas que fuesen renunciadas por los adjudicatarios podrán ser solicitadas por aquellos que la hubieren igualmente interesado a partir de los diez días de la publicación de la renuncia, y en el presente caso es de tener en cuenta que tal publicación no se ha producido hasta la Orden recurrida, por lo que el recurrente puede ejercitar sus derechos dentro del plazo de referencia, que hay que contar a partir de la dicha publicación, y habida cuenta de que así lo ha hecho, según consta en el expediente, es de reconocerle el derecho a la vacante de referencia en el supuesto de que efectivamente lo tuviera en el momento en que se produjo la situación de vacante.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de mayo de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Mercedes: doña Isabel Vega Martín, doña Tomasa Oterino y don Ramón Olalla, cursillistas de 1936, contra Orden ministerial de 7 de diciembre de 1955 que aprueba los expedientes del concurso-oposición celebrado de conformidad con el Decreto de 22 de mayo de 1953.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Mercedes, doña Isabel, Vega Martín, doña Tomasa y don Ramón Olalla, cursillistas de 1936, contra Orden ministerial de 7 de diciembre de 1955, que aprueba los expedientes del concurso-oposición celebrado de conformidad con el Decreto de 22 de mayo de 1953;

Resultando que el artículo segundo del Decreto de 22 de mayo de 1953, que reconocía la condición de Profesores adjuntos

de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los cursillistas de 1936 dispuso que quienes tuviesen aprobados los dos primeros ejercicios de los cursos convocados por Decreto de 15 de junio de 1936, podrían obtener el nombramiento acreditando su aptitud en un ejercicio didáctico-pedagógico ante los Tribunales designados al efecto. Por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1954 se regulaban las pruebas a que habían de someterse los admitidos a las mismas, y verificadas éstas ante los referidos Tribunales, remitieron al Departamento la lista de los examinados con la puntuación obtenida por cada uno de ellos, relación que fué aprobada por la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de enero), y contra la que se interpone por los recurrentes el presente recurso fundándose en que el Tribunal número 1 —que examinó a los recurrentes— infringe las disposiciones dictadas en orden a la forma con que debían de verificarse los ejercicios, habida cuenta que estableció un mínimo de puntuación para la declaración de aptitud o no de los concursantes, y habida cuenta que el límite establecido se determinaba en la puntuación de 10, y que los recurrentes habían obtenido: Doña Isabel Vega Martín, 8 puntos y los otros tres concursantes, 6, por cuya razón el Tribunal les había excluido indebidamente, dado que por otros Tribunales con igual puntuación habían sido declarados aptos, y dado que el párrafo cuarto de la Orden de 28 de diciembre de 1954, establecía que ninguna de las partes que comprendía el ejercicio didáctico-pedagógico eran eliminatorias, se había infringido, por tanto, las disposiciones legales que regulaban la materia, por lo que terminan suplicando se revoque la Orden ministerial recurrida y, en su consecuencia, se les declare con aptitud para obtener el nombramiento.

Vistos el Decreto de 15 de junio de 1936; igual disposición legal de 22 de mayo de 1953; Ordenes ministeriales de 27 de agosto y 28 de diciembre de 1954, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que las dos únicas cuestiones que sucesivamente se han de resolver en el presente recurso son: 1.ª, si el Tribunal ante el que comparecieron los recurrentes tenía o no facultades para declarar no aptos a determinados opositores a la vista del resultado de los ejercicios;

2.ª Si supuestas tales facultades, declaró efectivamente suspendidos a los recurrentes;

Considerando, en relación con el primer extremo, que la regla cuarta de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1954, al declarar que no sería eliminatoria ninguna de las partes que comprende el ejercicio que debían de realizar, no quiso decir, como pretenden los recurrentes, que el Tribunal estaría limitado en sus facultades para discriminar quiénes debían ser declarados aptos o no aptos, y si bien la citada Orden ministerial no establecía un límite de puntuación, ello es discrecional de los Tribunales, pues en el presente caso basta tan sólo con acudir al artículo sexto del Decreto de 15 de junio de 1936, fuente de Derecho aplicable, para determinar taxativamente que los Tribunales podrían establecer las reglas internas que seguirían para la aprobación de los opositores, pero es que además esta facultad discrecional de que gozan los Tribunales para juzgar la aptitud o no de los opositores, viene dada en virtud de su función, por cuanto son los únicos capacitados legalmente para formular su juicio, conforme viene reiteradamente estableciendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo en sus sentencias de 5 de junio de 1935, 26 de mayo de 1940, 14 de junio de 1943, 13 de marzo de 1945, 10 de octubre de 1946 y 11 de enero de

1949; en igual sentido se ha pronunciado la jurisprudencia de agravios en su Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1951; por tales razones se evidencia la falta de base jurídica en los argumentos esgrimidos por los recurrentes en este sentido;

Considerando que en cuanto a la segunda cuestión, está claro que en la propuesta del Tribunal los recurrentes figuraron como suspendidos, ya que se había fijado como límite mínimo para la declaración de aptitud la obtención de 10 puntos, y ellos obtuvieron, respectivamente: 8 puntos doña Isabel Vega Martín, y 6 puntos los demás recurrentes, de donde se evidencia que no alcanzaron el límite mentado, y por ende, fueron excluidos de la relación de aprobados.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de mayo de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Angel Pérez González, Maestro Nacional, ante la supuesta aplicación del silencio administrativo a su recurso de alzada contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de septiembre de 1955.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Angel Pérez González, Maestro Nacional, ante la supuesta aplicación del silencio administrativo a su recurso de alzada contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de septiembre de 1955;

Resultando que denegada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de septiembre de 1955, la aprobación de la permuta consentida provisionalmente por el Consejo Provincial de Educación Nacional de Lugo entre don Angel Pérez González, Maestro de la Escuela de Córneas-Castroverde, y don José Díaz González, Maestro de la Escuela unitaria de Santa Comba, ambas enclavadas en Lugo, el primero interpuso recurso de alzada interesando se revoque la Orden recurrida, y en trámite procesal el mencionado recurso, interpuso reposición contra la presunta aplicación del silencio administrativo a su primitiva pretensión en vía recurrible, y que por Orden de 6 de marzo de 1956 fué desestimada la alzada y declarada improcedente la reposición mencionada, por extemporánea, dedujo en tanto otra con fecha 2 de marzo del año en curso, en la que reproduciendo sus pedimentos manifiesta que, por haber interpuesto prematuramente el mentado recurso, se tenga al actual por el único presentado.

Vista la Ley de 18 de marzo de 1944; el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que por Orden de 6 de marzo de 1956 se desestimó la petición formulada por el señor Pérez González en alzada, declarándose improcedente la reposición presentada en reclamación contra la presunta aplicación del silencio administrativo, por ser extemporánea, y en lo que respecta a la presente, cumplidos por el recurrente los requisitos procesales que para esta clase de recurso previene la Ley de 18 de marzo de 1944, se impone como secuela entrar en el fondo de la cuestión planteada.

Considerando que las razones alegadas por el recurrente no desvirtúan los fundamentos jurídicos que sirvieron de base a la Orden ministerial de 6 de marzo de 1956, dado que como el mismo recurrente

reconoce, el artículo 82 del Estatuto exige que aun existiendo una identidad entre las Escuelas cuya permuta se pretende, en lo que se refiere al censo, como igualmente el escalafón de los permutantes, cuya categoría es similar, no menos cierto es que el citado precepto requiere que ambas escuelas, objeto de la permuta, hayan sido provistas por el mismo régimen, y dado que la provisión de las que poseen los permutantes ha sido hecha de distinta forma, no puede, en modo alguno, estimar que se han cumplido los requisitos exigidos para la confirmación y aprobación de la mentada permuta.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de mayo de 1956 por la que cesa en los cargos de Delegado del Gobierno y Director del Real Conservatorio de Música de Madrid don Federico Sopena Ibáñez.

Ilmo Sr.: En uso de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha dispuesto que don Federico Sopena Ibáñez cese en los cargos de Delegado del Gobierno y Director del Real Conservatorio de Música de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de mayo de 1956 por la que cesa en el cargo de Subdirector del Real Conservatorio de Música de Madrid don José Moreno Bascañana.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha dispuesto que don José Moreno Bascañana cese en el cargo de Subdirector del Real Conservatorio de Música de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de mayo de 1956 por la que se nombra a don Jesús Guridi Bidaola Director del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección del Real Conservatorio de Música de Madrid por cese de su anterior titular señor Sopena Ibáñez,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Real Conservatorio de Música de Madrid a don Jesús Guridi Bidaola, con la indemnización por gastos de representación de 6.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto tercero, del vigente presupuesto de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de mayo de 1956 por la que se nombra a don José María Franco y de Bordóns Subdirector del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la Subdirección del Real Conservatorio de Música de Madrid por cese de su anterior titular señor Moreno Bascañana,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Subdirector del Real Conservatorio de Música de Madrid a don José María Franco y de Bordóns, con el sueldo o gratificación de 6.600 pesetas anuales, que figuran consignadas en el capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, concepto segundo/cuatro, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de junio de 1956 por la que se confirma en el cargo de Presidente de la Sociedad General de Autores de España a don Luis Fernández Ardavin.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 28 de los Estatutos por los que se rige la Sociedad General de Autores de España y en aplicación de lo establecido en el artículo 40 de las precitadas normas estatutarias,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en el cargo de Presidente de la Sociedad General de Autores de España al Consejero electivo de la misma don Luis Fernández Ardavin, que venía desempeñando dichas funciones presidenciales por anterior designación ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 4 de junio de 1956 por la que se nombra Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid al Ilmo. Sr. D. Juan Iglesias Santos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado y Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953, en relación con los artículos 43 y 44 de la Ley de 20 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid al Ilmo. Sr. don Juan Iglesias Santos, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único y octavo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de junio de 1956 por la que cesa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid el ilustrísimo señor don José Maldonado y Fernández del Torco.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado, favorablemente informada por el Rectorado correspondiente.

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo Sr. D. José Maldonado y Fernández del Torco, Catedrático de la Universidad de Madrid, cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Derecho de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de junio de 1956 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid al Ilmo. Sr. D. Gaspar Bayón Chacón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953, en relación con el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid al Ilmo. Sr. don Gaspar Bayón Chacón, Catedrático de la misma acreditándole la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único, octavo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de junio de 1956 por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid don Cristino García Alfonso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo Sr. D. Cristino García Alfonso, Catedrático de la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad, cese en el cargo de Decano de la misma, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de junio de 1956 por la que se nombra Decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid al Ilmo. Sr. D. Carlos Luis de Cuenca y González Ocampo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado y Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953, en relación con los artículos 43 y 44 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid al Ilmo. Sr. don Carlos Luis de Cuenca y González Ocampo. Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único, octavo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de mayo de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Roberto Sanz Galdeano de Pardo contra Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Roberto Sanz Galdeano de Pardo contra Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955, con la que se aprueba el expediente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional y a plazas vacantes de Escuelas volantes de la provincia de Navarra;

Resultando que por Ordenes de 22 de noviembre de 1954 y 28 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de diciembre de 1954 y 13 de febrero de 1955) se convocaron oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, concreta referencia en cuanto a la provincia de Navarra, respecto a la última, comprendiendo a las plazas vacantes de Escuelas volantes, aprobándose el correspondiente expediente por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955, a la que, va anexa la relación de los opositores aprobados de cada provincia (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 y 11 de octubre de 1955);

Resultando que contra la citada Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955 interpone recurso de reposición don Roberto Sanz Galdeano de Pardo, Maestro nacional, propietario provisional con destino en Morentín (Navarra), como Maestro en su condición de Maestro volante procedente de las oposiciones celebradas en el año 1951, pendiente de obtener Escuela en propiedad, alegando prioridad de derecho para ser designado antes que los Maestros que opositaron en 1953, como declara la Orden ministerial de 30 de septiembre al desestimar reclamación de Maestros supernumerarios de Orense; ello sin perjuicio de que se reconozcan las facultades de designación que tienen los Municipios de Navarra, dentro de las relaciones de Maestros formuladas al efecto, en las que no deben incluirse los pertenecientes a las oposiciones de 1953 mientras existan de 1951; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea repuesta la Orden ministerial recurrida, en el sentido de dejar sin efecto las designaciones de Maestros en propiedad de las localidades de Cascante, Carcastillo y Armañanzas en cuanto re-

cayeran en Maestros procedentes de las oposiciones de 1953, ordenando se provean conforme a las listas establecidas, incluyendo en ellas solamente a los de la promoción del año 1951;

Vistos la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955, Real Decreto de 3 de abril de 1914, Real Orden de 18 de mayo del mismo año, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que si bien la designación de Maestros de Navarra se realiza con arreglo a las especialidades de su legislación foral establecida en el Real Decreto de 8 de abril de 1914 y Real Orden de 18 de mayo del mismo año, mediante la propuesta unipersonal entre los que reglamentariamente tuvieran derecho a ello, previamente ha de confeccionarse la relación general de aspirantes en la forma prevista en el artículo tercero de la precitada Orden ministerial y a los efectos previstos en el cuarto y quinto, para que en definitiva los Ayuntamientos remitan las oportunas propuestas a la Dirección General respectiva, conforme al artículo sexto de la misma disposición;

Considerando que al no haberse confeccionado la aludida previa relación de aspirantes conforme a la doctrina señalada en la citada Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955, acomodada al señalado régimen especial de Navarra, procede subsanar el indicado trámite, dejando sin efecto los nombramientos de los Maestros correspondientes a los señalados Municipios de Cascante, Carcastillo y Armañanzas, formulándose nueva relación en las que figuren los seis Maestros pendientes de destino en propiedad (los tres de 1953) que se habían incluido, y los también supernumerarios volantes de 1951 que no lo fueran para que con arreglo a las normas legales establecidas en aquella provincia se proponga nuevamente y en definitiva los Maestros que aquellas Corporaciones estimen deban desempeñar en propiedad las Escuelas de referencia, desiertas del concurso general de traslados.

Este Ministerio ha resuelto estimar parcialmente el recurso de que se ha hecho mención reponiendo la Orden ministerial recurrida, dejando sin efecto la designación verificada de los Maestros correspondientes a los Ayuntamientos de Cascante, Carcastillo y Armañanzas en la provincia de Navarra, cuyas Corporaciones deberán formular nuevas propuestas a la vista de la nueva relación de aspirantes que habrá de confeccionarse, ajustándose a las normas legales establecidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1956.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de junio de 1956 por la que se distribuye el crédito global de pesetas 179.000 entre los Centros que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo tercero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito global de 179.000 pesetas destinado a dietas, viáticos y gastos de locomoción en los viajes reglamentarios para todos los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Considerando que la necesidad de proceder a la distribución del expresado crédito entre las siguientes Escuelas:

Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales, 50.000 pesetas.

Escuela Especial de Ingenieros de Minas, 120.000 pesetas.

Escuela de Facultativos de Minas, pesetas 9.000.

Total, 179.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 19 de mayo próximo pasado, siendo fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 22 siguiente.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada distribución en la forma que se indica, por el total de 179.000 pesetas, debiendo hacerse los libramientos parciales a nombre de los Habilitados de los referidos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1956.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 5 de junio de 1956 por la que se distribuye el crédito global de pesetas 85.400 para conferencias y cursos monográficos en los Centros que se indican dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito global de 85.400 pesetas destinado a «conferencias y cursos monográficos en todos los Centros de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas»;

Considerando que la necesidad de proceder a la distribución del expresado crédito entre las siguientes Escuelas:

Ingenieros Agrónomos, 5.400 pesetas.

Idem Aeronáuticos, 40.000 pesetas.

Idem Navales, 20.000 pesetas.

Idem Industrias Textiles de Tarrasa, 20.000 pesetas.

Total, 85.400 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el día 13 de mayo próximo pasado, siendo fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 22 del mismo mes.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada distribución en la forma que se indica, por el total de 85.400 pesetas, debiendo hacerse los libramientos parciales a nombre de los Habilitados de los referidos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1956.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 5 de junio de 1956 por la que se distribuye el crédito global de pesetas 21.000 destinado a viajes de prácticas entre las Escuelas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto 10, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito global de 21.000 pesetas destinado a «viajes de prácticas» de las Escuelas que en el mismo se indican;

Considerando que la necesidad de pro-

ceder a la distribución del expresado crédito entre los siguientes Centros:

Escuela de Facultativos de Minas de Bilbao, 5.000 pesetas.

Idem id. de Cartagena, 2.000 pesetas.

Idem id. de Almadén, 5.000 pesetas.

Idem id. de Vigilantes Mineros de Langreo, San Martín y Moreda, a 3.000 pesetas, 9.000 pesetas.

Total, 21.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 19 de mayo próximo pasado, siendo fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 22 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada distribución en la forma que se indica, por el total de 21.000 pesetas, debiendo hacerse los libramientos parciales a nombre de los Habilitados de los referidos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1956.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 3 de mayo de 1956 por la que se amplía lo dispuesto en la de fecha 22 de diciembre de 1955.

Ilmo. Sr.: Por la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1955 se convocó una oposición para cubrir dieciocho plazas de Técnicos Especiales de Información y Turismo, más dos aspirantes, y habida cuenta de las necesidades que han de presentarse, parece aconsejable disponer de un mayor número de funcionarios que puedan hacerse cargo del servicio que ha de cumplir este Cuerpo, con ocasión de las vacantes que en el futuro se produzcan.

A la vista de ello se hace preciso alterar aquella convocatoria, de forma que, sin alterar el número de plazas que mediante ella se han de proveer, resulten cubiertas las contingencias que se prevén.

En su consecuencia, he tenido a bien disponer:

Se modifica la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1955 en el sentido de que además de las dieciocho plazas de Técnicos Especiales de Información y Turismo, más dos aspirantes, que se mandaban cubrir mediante oposición, se puedan también nombrar otros ocho aspirantes con derecho a cubrir plazas a medida que se produzcan vacantes en el Cuerpo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de mayo de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Luis Sanfiz Alvaro, Director y Administrador del Hotel Condado, S. A., de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Luis Sanfiz Alvaro, Director y Administrador del Hotel Con-

dato, S. A., de Barcelona, contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 13 de abril de 1954;

Resultando que en expediente seguido a virtud de reclamación presentada por don Alberto Martín Domínguez contra el establecimiento más arriba indicado se comprobó que la mencionada industria había cobrado la cifra de 5.702 pesetas en concepto de estancia de dos personas en el hospedaje durante los días 5 al 15 de septiembre de 1953, cuando lo procedente era percibir tan sólo 4.209 pesetas, en atención a las habitaciones ocupadas, a la categoría de hotel de primera A en que estaba aquél clasificado y a la circunstancia de ser inadmisibles la cantidad de 20 pesetas consignada en la pertinente factura bajo el epígrafe «Beneficencia, Timbres, Turismo»; habida cuenta de lo que, y apreciando la reincidencia que en el caso concurría, la Dirección General de Turismo, con fecha 13 de abril de 1954, dictó resolución acordando ordenar a dicho hotelero el reintegro de la cantidad de 1.493 pesetas, percibida indebidamente, y sancionar al repetido industrial con una multa de 5.000 pesetas, además de amonestarle severamente;

Resultando que contra el expresado acto administrativo don Luis Sanfiz Alvaro, en el concepto anteriormente mencionado, interpuso recurso de alzada ante este Ministerio, solicitando fuese revocada la decisión recurrida, a cuyo fin alegó, fundamentalmente, que en la misma fue consignada por error la cifra de 5.702 pesetas como cobrada al señor Martín Domínguez, cuando en realidad tan sólo se percibieron de dicho cliente 4.233 pesetas, por cuyo motivo no debió estimarse una diferencia en exceso mayor de 24 pesetas, cantidad ésta muy inferior a la que se ordenó reintegrar en la expresada resolución, añadiendo, además, que, por su escasa importancia, la sanción con anterioridad impuesta a la industria de referencia no era motivo suficiente para apreciar en el presente caso la circunstancia de reincidencia;

Resultando que trasladado el recurso a informe de la Dirección General de Turismo, lo ha evacuado manifestando que por haberse sufrido un error material numérico en la resolución recurrida, debe ser modificada en el sentido de que la cantidad que el hotelero ha de reintegrar al señor Martín Domínguez es la de 23 pesetas y que, en consecuencia, procede quede reducida a 500 la multa de 5.000 pesetas impuesta;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos la Ley de 17 de julio de 1946, el Decreto de 15 de febrero de 1952 y las Ordenes de 8 de abril de 1939 y 22 de octubre de 1952;

Considerando que, según se ha comprobado y reconoce en su informe la propia Dirección General de Turismo, se cometió un error al contabilizar los servicios prestados por el Hotel Condado a don Alberto Martín Domínguez, como consecuencia del cual se declaró que la cantidad percibida indebidamente del cliente era la de 1.493 pesetas, cuando, en realidad, el exceso tan sólo ascendía a 23 pesetas, importe éste de la suma de 20 pesetas cargadas por «Póliza de Turismo, Beneficencia y Timbres», que a la sazón gravaban únicamente al hotelero, más tres pesetas correspondientes al 15 por 100 de porcentaje de servicio aplicado sobre dicha cifra y que tampoco debía cobrarse; por todo lo cual es obvio que procede

rectificar, en cuanto a dicho extremo, la resolución de que se trata, disminuyendo, además, la multa impuesta a fin de proporcionarla a la entidad de la infracción cometida, y vista la circunstancia de reincidencia, cuya realidad, no obstante lo alegado por el recurrente, ha sido por el confirmada.

Este Ministerio ha resuelto estimar en parte, el presente recurso de alzada, modificando en su virtud la resolución de la Dirección General de Turismo de 13 de abril de 1954, en el sentido de que la cantidad a reintegrar por el Director del Hotel Condado, de Barcelona, a don Alberto Martín Domínguez es la de 23 pesetas, y que la multa impuesta a dicho industrial quede reducida a 500 pesetas, por lo cual deberá devolverse al recurrente la diferencia que existe entre esta última cifra y la cantidad de 5.000 pesetas que tiene consignada en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Barcelona, afecta a las responsabilidades de este expediente, según resguardo fechado en 12 de mayo de 1954, número 1.557 de entrada y número 109.644 de Registro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1956.—Por delegación, Manuel Cervia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de las plazas que se relacionan, entre funcionarios de cualquier categoría de la Escala auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.

De conformidad con lo prevenido en la disposición final y en los artículos 12 y 54 de la Ley de 22 de diciembre de 1955,

Esta Dirección General anuncia a concurso la provisión, entre funcionarios de cualquier categoría de la Escala auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, de las siguientes plazas:

Audiencia de Cáceres, Secretaría de Gobierno, una plaza.

Audiencia de La Coruña, Secretaría de Gobierno, una plaza.

Audiencia de La Coruña, Fiscalía, una plaza.

Audiencia de Valladolid, Secretaría de Gobierno, una plaza.

Audiencia de Tarragona, Fiscalía, una plaza.

Audiencia Provincial de Palencia, una plaza.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias o Baleares cursarán sus solicitudes telegráficamente, sin perjuicio de que se remitan sus instancias por correo.

Este concurso se regirá por las normas contenidas en la Ley de referencia.

Madrid, 8 de junio de 1956.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA**Dirección General de lo Contencioso del Estado**

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Premio Ingeniero Nebot», de Villarreal de los Infantes (Castellón), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Vista la instancia suscrita por don Leopoldo Peñarroja Centelles, como Presidente del Patronato de la Fundación denominada «Premio Ingeniero Nebot», instituida en Villarreal de los Infantes (Castellón), en la que manifiesta que por acuerdo de esta Dirección General de 2 de junio de 1954 se concedió la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para determinados bienes de la Fundación, y que, habiendo adquirido posteriormente una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 6.965, de 387.000 pesetas nominales, solicita se haga extensiva dicha exención a la referida inscripción.

La Dirección General de lo Contencioso, teniendo en cuenta que concurren en el presente caso las mismas circunstancias que motivaron el anterior acuerdo de 2 de junio de 1954, acuerda ampliar la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la reseñada inscripción nominativa.

Madrid, 5 de junio de 1956.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación de «Don Anselmo González», de Galilea (Logroño), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el ilustrísimo señor Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, solicitando en nombre de la Fundación de «D. Anselmo González» exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Anselmo González falleció bajo testamento otorgado en Cádiz ante el Notario don Juan José Rubio en 26 de septiembre de 1810, por el que confirió poder para testar a don José Puyade y don Esteban García con don Clemente Fernández, los cuales crearon en Galilea (Logroño), una Escuela dotada con bienes dejados por el testador, designando como patronos al Alcalde y Cura párroco de la citada villa;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular docente por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (hoy de Educación Nacional), de fecha, en el traslado de la misma, de 17 de julio de 1922, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: una inscripción nominativa de instrucción pública, número 738, Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 845, de 2.000 pesetas; cuatro títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, 2 de la serie A, números 101.721-300.235, 1 de la serie B, número 67.271 y 1 de la D, número 22.074, la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, de 16.000 pesetas nominales; inscripción nominativa de particulares y colectividad, número 5.506 de 4.000 pesetas; dos títulos, uno de la serie B, número 228.519, y otro de la serie C, número 217.318, de 7.500 pesetas; una inscripción nominativa de particulares y colectividad, número 4.495, de 7.800 pesetas, y cuatro títulos, tres de la serie A, números 84.076 al 78, y uno de la serie H, número 32.939, de 1.700 pesetas;

Considerando que la competencia para

la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, ya que se trata de valores depositados a nombre de la misma en la sucursal del Banco de España en Logroño.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, propiedad de la Fundación de «D. Anselmo González», de Galilea (Logroño).

Madrid, 5 de junio de 1956.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Asilo Nicolás Font», instituida en Lloret de Mar (Gerona), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Narciso Gispert Regualta, Presbítero, Presidente de la Junta de Patronato de la Fundación «Asilo Nicolás Font», de Lloret de Mar (Gerona), solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Agustín Cabañas y Font, por testamento otorgado en 22 de marzo de 1916, dispuso que se instituyese en el pueblo de Lloret de Mar (Gerona) un asilo que se denominaría «Asilo Nicolás Font», para recoger, mantener y asistir ancianos pobres de ambos sexos, mayores de sesenta años, hijos de la mencionada villa o vecinos de la misma con diez años de residencia;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 16 de noviembre de 1917, sin la obligación de rendir cuentas ni presentar presupuestos, pero sí con la de justificar el levantamiento de cargas siempre que el Patronato sea requerido para ello por la autoridad competente;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: 30 obligaciones de 500 pesetas de la Compañía Franco Española del Ferrocarril de Tánger a Fez, al 4 por 100, números 90.411/30, 116.456 al 71; 119.730/82; 23 títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1951; 19, serie A, números 36.649/51, 217.063/64, 479.523/35; 4 de la serie B, números 96.320 al 23; 22 títulos de la Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100, emisión 15 de noviem-

bre de 1951; 15 de la serie A, números 314.651 y 52; 1.003.936/39, 1.003.971/74, 1.003.996/97, 1.004.045/47; seis de la serie C, números 270.822 y 23, 270.829/30, 270.850, 270.864; una de la serie D, número 65.438; 35 cédulas Caja de Emisiones al 5 por 100, números 61.311/14, 61.326 y 27, 61.977/96, 75.783/84, 76.533/34; 51 cédulas de Crédito Local 4 por 100, interprovinciales 1942, números 349.043/93.

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos.

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que, aunque no está obligado el Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, ha de justificar el levantamiento de las cargas fundacionales siempre que sea requerido para ello por la autoridad competente;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada su naturaleza y ser propiedad directa de la misma.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, que pertenece a la Fundación «Asilo Nicolás Font», de Lloret de Mar (Gerona).

Madrid, 5 de junio de 1956.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación de doña Teresa Dueñas Tejero, constituida en Andújar (Jaén), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el reverendo Padre Superior de la Comunidad de Religiosos Trinitarios, de Andújar, Fray Arturo de San José, designado por el Padre provincial don Adolfo Rodríguez Montané, designado a su vez por los Patronos de la Fundación instituida por doña Teresa Dueñas Tejero, de Andújar (Jaén), solicitando, en nombre de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que doña Teresa Dueñas Tejero falleció en la ciudad de Andújar (Jaén) el 10 de marzo de 1941, bajo testamento otorgado ante el Notario de Madrid don Antonio Casas López, el 20 de julio de 1940, en el que dispuso, entre otras cláusulas, la creación de una Fundación, que tendría por objeto cuidar y alimentar doce niños, como mínimo, pobres y huérfanos, encomendando a la Comunidad de Padres Trinitarios del Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza el cumplimiento de estos fines, estando compuesto el Patronato de la Fundación por el Padre Trinitario que designe el Padre Provincial; por doña Antonia Rodríguez Montané, a la que sucederá a su fallecimiento la persona que ella misma designe o su heredero de grado más próximo, y don Enrique Rodríguez Mon-

tane, a quien sucedera la persona que de común acuerdo elijan los dos Patrones que quedaran, designándola la suerte, si no llegasen a un acuerdo;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha, el traslado de la misma, de 5 de enero de 1950, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, depositada en el Banco de España en Jaén a nombre de la Fundación, con el número 761, por valor de 644.000 pesetas;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisión de Bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número 8.º del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que, al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, ya que consisten en una inscripción nominativa al 4 por 100, depositada en la Sucursal del Banco de España en Jaén, a nombre de la Fundación.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultado de este acuerdo, perteneciente a la Fundación instituida por doña Teresa Dueñas Tejero en Antújar (Jaén).

Madrid, 5 de junio de 1956.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Convocando subasta pública para contratar 60, 50 y 20 grupos de casilleros para apartados de 25, 50 y 100 casillas, respectivamente; 700 armarios archivadores y 400 grupos de casilleros de 18 casillas cada uno, de construcción metálica, con destino al servicio de Correos.

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, el suministro al Estado de sesenta, cincuenta y veinte grupos de casilleros para apartados de veinticinco, cincuenta y cien casillas cada uno, respectivamente; setecientos armarios archivadores y cuatrocientos grupos de casilleros de dieciocho casillas cada uno, agrupados en siete lotes, con destino

al servicio de Correos, por un importe máximo total de tres millones doscientas veinte mil pesetas.

El pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en el Negociado de Compras de la Jefatura Principal de Correos, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos, que se fija hasta las doce horas del día 16 de julio del corriente año.

Las proposiciones deberán presentarse, antes de la hora del día anteriormente citado, en el Registro general de Correos (planta quinta del Palacio de Comunicaciones).

El día 17 de julio del mismo año, a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante la Junta de Compras de Correos a la apertura de las proposiciones presentadas, con las formalidades reglamentarias, verificándose en dicho acto el remate provisional.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario. Madrid, 12 de junio de 1956.—El Director general, P. S., el Secretario general, M. González. 2.463—A. C.

Patronato Nacional Antituberculoso

Designando a Barcelona como capital donde se celebrarán los ejercicios de la oposición convocada por Orden de 28 de febrero último para proveer la Jefatura del Servicio de Urología de la Ciudad Sanatorial de Tarrasa.

Convocada por Orden de 28 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de marzo siguiente, número 79) oposición a fin de proveer la plaza de Jefe del Servicio de Urología de la Ciudad Sanatorial de Tarrasa (Barcelona), dependiente de este Patronato, sin que en dicha convocatoria se hiciera constar la capital donde se celebraría la misma, y conforme a las normas señaladas por el Decreto de 9 de octubre de 1951, se establece que sea Barcelona la designada para su realización.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de mayo de 1956.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Readmitiendo al servicio del Estado al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Diego Aguirrezabala Ibarbia.

Visto el expediente de revisión incoado por el Consejero Inspector don José Rodríguez Carracido y Coumes-Gay al Ingeniero en expectativa de ingreso en el Escalafón de su Cuerpo don Diego Aguirrezabala Ibarbia, separado del mismo por Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de agosto de 1937.

Este Ministerio, por los propios fundamentos de dicho expediente y de conformidad con el informe del Instructor y de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría de este Departamento, se ha servido disponer que se readmita al servicio activo del Estado al expresado Ingeniero, imponiéndole como sanción la postergación por un año con aplicación de los cupos fijados en la Orden de 30 de abril de 1940.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1956.—El Subsecretario, Mariano Navarro Rubio.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Otorgando la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico que se cita a Electra Recajo, S. A.

Visto el expediente del aprovechamiento hidroeléctrico del «Salto de pie de presa del pantano de Mansilla, en el río Najerilla, provincia de Logroño».

Este Ministerio, por Orden del 12 de abril de 1956, aprobada en Consejo de Ministros del día 13 del mismo mes y año, ha resuelto:

Primero.—Aceptar el «Proyecto de salto de pie de presa del pantano de Mansilla, en el río Najerilla y provincia de Logroño», suscrito con fecha 15 de abril de 1955 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael de Ureña Civeira y presentado por «Electra Recajo, Sociedad Anónima», a efectos del cumplimiento del artículo 16 del pliego de condiciones, que rigió en el concurso celebrado para la concesión de tal aprovechamiento y como base, para la incoación del expediente, de información pública, en lo referente a la expropiación de los terrenos que sean necesarios para el establecimiento del contraembalse previsto en dicho proyecto.

Segundo.—Interesar de «Electra Recajo, S. A.», que en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que se le comunique la resolución, complete el proyecto a que se refiere la conclusión anterior con los planos y el presupuesto de las viviendas para empleados, y con otro proyecto independiente, relativo a la línea eléctrica de enlace de la Central C.ª Mansilla, con las instalaciones de la Sociedad de Anguiano, al objeto de que dicho proyecto de línea eléctrica sea sometido a la tramitación reglamentaria para la concesión de líneas de este tipo, una vez aceptadas sus previsiones por el Ministerio de Obras Públicas en cuanto se relacionan con las restantes instalaciones objeto del concurso celebrado.

Tercero.—A los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo de la condición 12 de las fijadas para la adjudicación provisional, la fianza de 134.092,25 pesetas, actualmente constituida, se elevará hasta alcanzar el uno por ciento del importe que resulte de aumentar en el dieciséis por ciento la suma de los presupuestos de ejecución material del proyecto presentado, más el de las viviendas de empleados y el del proyecto de línea a que se refiere la condición segunda. Este suplemento de fianza deberá ser constituido por «Electra Recajo, S. A.» en el mismo plazo señalado en dicha condición segunda, para la presentación de la documentación que en la misma se exige.

Cuarto.—Otorgar la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico de que se trata en el río Najerilla a «Electra Recajo, Sociedad Anónima», con arreglo a las condiciones del concurso celebrado en 19 de mayo de 1933 y sobre la base de la proposición presentada por dicha Sociedad y del proyecto que se acepta, según el apartado primero, arriba indicado, de esta resolución, teniendo presentes las siguientes prescripciones al mismo:

a) El emplazamiento y colocación de a tubería de aducción de aire a las tuberías de carga serán los que señale la Confederación Hidrográfica del Ebro, después de oír al concesionario.

b) La conservación del muro-cajero izquierdo del cuenco de amortiguamiento del aliviadero de superficie, sobre el cual se apoya uno de los muros del edificio de la central, correrá durante todo el plazo de la concesión a cargo del concesionario, el cual no tendrá derecho en ningún caso, a pretender que sean imputables a la Administración los daños que pueda sufrir la central a consecuencia de averías que se produzcan en el citado muro-cajero.

Quinto.—Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con arreglo a las mismas normas con que se realizan las obras que lleva a cabo el Estado, siendo de aplicación las siguientes condiciones:

1.ª El concesionario se compromete a la total utilización de la energía de posible obtención en el aprovechamiento con el régimen de desembalse que prescriba la Administración para los caudales recogidos en el pantano de Mansilla, régimen que el adjudicatario se compromete a aceptar en todo tiempo, instalando una potencia máxima de seis mil (6.000) kilovatios, en dos grupos de tres mil (3.000) kilovatios cada uno.

2.ª El mínimo de energía anual, a efectos de pago del canon correspondiente, será de dieciocho millones (18.000.000) de kilovatios-hora, a partir del sexto año inclusive, de la explotación del aprovechamiento.

3.ª El lugar de posible entrega al Estado de la energía que se reserva al mismo será, además de la subestación de la central de Mansilla, la población de Logroño o cualquier otro punto de la línea entre Mansilla y Logroño que pertenezca al adjudicatario.

4.ª El precio del canon por kilovatio-hora será de cinco céntimos de peseta (0,05 ptas.).

5.ª Se reservará al Estado el veinticinco por ciento de la energía producida en el aprovechamiento del salto de pie de presa de que se trata. La potencia instantánea máxima bajo la cual el Estado podrá disponer de dicha energía será la de mil quinientos (1.500) kilovatios, la cual será reducida en cada momento, en relación con la disminución que la altura del salto experimente, a medida que se efectúe el desembalse ordenado por la Administración.

Asimismo la energía mensual de que, por el Estado, pueda disponerse se limitará al veinticinco por ciento de la obtenible con el salto medio disponible y los caudales de desembalse que se hayan autorizado durante dicho periodo de tiempo.

6.ª De la energía reservada al Estado, éste pagará a la entidad concesionaria la parte que consuma al precio de dieciocho céntimos de peseta (0,18 ptas.) kilovatio-hora. La fracción o total de aquella energía que el Estado no consuma será obligatoriamente a cargo de la Sociedad concesionaria, debiendo ésta pagar al Estado el precio de dos céntimos (0,02 ptas.) por kilovatio-hora.

7.ª La energía a que se refiere el apartado anterior, tomada en Logroño o en cualquier punto de la línea de transporte entre Mansilla y Logroño, excepción hecha de la tomada en la propia subestación de Mansilla, pagará un peaje de dos céntimos (0,02 ptas.) por kilovatio-hora.

8.ª El plazo por el cual se otorgará la concesión será de setenta y cinco años, considerándose entre las instalaciones a revertir a favor del Estado, una vez finalizado dicho plazo, las propias del pie de presa del pantano de Mansilla y las de su línea de interconexión entre Mansilla y Anguiano solamente.

9.ª El plazo de ejecución de las obras para el aprovechamiento del salto de pie de presa será de dos años, de acuerdo con las previsiones del pliego de condiciones del concurso.

10. Además de las preinsertas condiciones, regirán todas las demás del pliego de condiciones del concurso en cuanto no hayan sido modificadas por aquéllas.

Sexta.—Se declara libre el tramo de río Najerilla, a d y a c e n t e, inmediatamente, aguas abajo del ocupado por esta concesión que ahora se otorga, hasta el remanso del primer aprovechamiento concedido actualmente.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Vicente Buigues Romero para ocupar con carácter permanente una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de la playa de Piles (Valencia) con destino a la construcción de un edificio y jardín.

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, a instancia de don Vicente Buigues Romero, en solicitud de autorización para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre de la playa de Piles, con destino a la construcción de un edificio y jardín, remitido por la expresada Jefatura, con sus informes y comunicaciones de fechas 6 de mayo y 1 de julio del pasado año de 1955;

Visto el proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos;

Resultando que durante el periodo de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra lo solicitado, ni por Corporaciones, ni por particulares interesados;

Resultando que el deslinde de la zona marítimo-terrestre del tramo de costa donde se encuentran los terrenos que se pretenden ha sido aprobado por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1951;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas se ha confrontado el proyecto sobre el terreno, no habiéndose suscitado dudas ni observaciones de ningún género;

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas y la Dirección General de Navegación;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de causar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares, y se hallan comprendidas dentro de las que determina el artículo 42 de la Ley de Puertos;

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, por el que el concesionario obtendrá beneficios, con el disfrute de terrenos de la zona marítimo-terrestre, debe otorgarse la presente concesión a título oneroso y en su consecuencia, imponer la obligación de abonar un canon, que puede fijarse en una peseta por metro cuadrado y año.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Vicente Buigues Romero para ocupar, con carácter permanente, una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de la playa de Piles (Valencia), de forma rectangular, de cuarenta y un metros (41), de longitud en dirección paralela a la línea límite de la zona marítimo-terrestre y dieciocho (18) metros en dirección normal a la anterior, que resulta paralela al eje del camino y distante seis (6) metros del mismo, quedando una calle de doce (12) metros de anchura entre el límite Oeste de esta parcela y las edificaciones más próximas, con destino a la construcción de un edificio y jardín.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Emilio Vauteren, salvo las modificaciones que se estime conveniente establecer en el replanteo, como consecuencia de estas condiciones.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, y terminarán en el de dos años, a partir de igual fecha.

4.ª El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada. Este canon será revisable y, por consiguiente, modificable, a juicio de la superioridad.

5.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, y de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, obligándose el concesionario a conservarlas en buen estado.

8.ª Todos los gastos que ocasione la inspección, el replanteo y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario elevará la fianza a 15 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión.

10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado estas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. Se otorga esta concesión sin plazo limitado, en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social, así como de las Leyes de protección a la Industria Nacional de lo que fuera aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo que determinen las disposiciones vigentes sobre esta materia.

Lo que de orden de esta fecha, co-

municada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia.

Autorizando a la Empresa Minera J. Alfonso Pison y Ortueta para instalar una toma de agua de la margen derecha de la ría de Bilbao, en Achuri, para lavado de mineral extraído de la mina «Hematites», ocupando terrenos de dominio público.

Tramitado reglamentariamente el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a instancia de la Empresa Minera J. Alfonso Pison y Ortueta, sobre autorización para instalación de una toma de agua de la ría de Bilbao, en su margen derecha, en Achuri, aguas arriba del Puente de San Antón, para lavado del mineral extraído de la mina «Hematites», con informes favorables de la Comandancia Militar de Marina, Ayuntamiento de Bilbao, Dirección Facultativa de la Junta de Obras del Puerto, Ingeniero de Obras Públicas de la provincia, sin que se hayan formulado reclamaciones durante la información pública.

Esté Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Alfonso Pison Ortueta para instalar una toma de agua de 24 m³ hora de la margen derecha de la ría de Bilbao, en Achuri, aguas arriba del Puente de San Antón, para lavado del mineral extraído de la mina «Hematites», ocupando terrenos de dominio público.

2.ª Esta autorización se concede a título precario, pudiendo la Administración suspenderla, modificarla o anularla, sin derecho a indemnización alguna, cuando lo crea conveniente, obligándose en tal caso el peticionario a reponer el trozo de muro que ocupe a su actual estado.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, suscrito en Bilbao, en marzo de 1955, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Ballester, si bien durante la ejecución de las mismas podrán introducirse las modificaciones de detalle, siempre que las autoricen la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao.

4.ª La escalera de acceso a la caseta será de mano y se colocará de forma que no entorpezca la libre avenida de las aguas.

5.ª Las aguas devueltas a la ría estarán exentas de productos perjudiciales a las embarcaciones, obras del puerto o a la escalera, y no llevarán arcilla ni otros materiales, debiendo estar completamente limpias, ya que en caso contrario los gastos de limpieza y dragado que fuera preciso hacer para limpiar el cauce de la ría serán de cuenta del peticionario.

6.ª El peticionario instalará a sus expensas un módulo cuando así sea ordenado por la Jefatura de Obras Públicas o Dirección facultativa de las Obras del Puerto, con arreglo al modelo que acepten dichos Organismos.

7.ª Las obras que ejecute el peticionario no limitan en ningún modo ni la propiedad ni los derechos de la Administración pública, ni la libre actuación de sus funciones, ni la ejecución de las obras que crea conveniente, y tampoco constituirán un gravamen para las mis-

mas ni origen de responsabilidades de ninguna clase, ni por cualquier acto, de sus agentes, incluso descuidos o imprudencias, etc., en previsión de lo que el peticionario deberá proponer durante la ejecución a la aprobación de aquélla las medidas de precaución que su prudencia le sugiera.

8.ª Ni las instalaciones ni el terreno afectados por las obras que se autorizan podrán dedicarse a usos distintos de aquéllos para los que se otorga la autorización, quedando el peticionario obligado a conservar las obras en buen estado.

9.ª Materiales, espesores, mano, de obra y cimientos ofrecerán garantía completa de estabilidad y solidez.

10.ª La apertura de las zanjas se efectuará a cielo abierto y de forma que no se interrumpa en ningún momento la circulación en la zona de servicio del puerto, ni en carreteras, ferrocarril y camino.

11.ª Las tuberías de cruce con la zona de servicio del puerto y con carreteras, ferrocarril y camino estarán asentadas longitudinalmente sobre una solera de hormigón de 300 Kg. de cemento por metro cúbico de hormigón, de un espesor mínimo de 0,25 metros y de una anchura igual al diámetro exterior de la tubería, más 0,10 metros a cada lado.

12.ª El relleno de las zanjas se efectuará por torgadas de 20 cm. de espesor máximo, debidamente regadas y apisonadas.

13.ª Deberán reconstruirse explanaciones firmes con la misma consistencia y materiales que tiene actualmente, en garantía de lo cual, y para responder también en su día de los gastos de reposición del trozo de muro ocupado con las obras que se autorizan y asimismo de los gastos posibles de dragado y limpieza de la zona, el peticionario depositará una garantía de mil pesetas (1.000) en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y otra de cinco mil (5.000) pesetas en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao.

14.ª El peticionario abonará por adelantado, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto, un canon anual, a partir de la fecha de la autorización, de doscientas cincuenta pesetas (250) por derecho de aprovechamiento de agua de la ría; otro de siete pesetas (7) por metro cuadrado de terreno de dominio público ocupado con la caseta, y otro de seis pesetas (6) por metro lineal de tubería instalada en dichos terrenos. Estos cánones podrán ser revisados cuando la Administración lo crea conveniente.

15.ª Durante la ejecución de las obras se adoptarán por el peticionario las medidas de precaución reglamentarias en evitación de cualquier clase de accidente, que, de producirse, será de su exclusiva responsabilidad.

16.ª Las tuberías se instalarán sin modificación de otras que estén ya instaladas para otros servicios, y cuando hayan de ir paralelamente a éstas se situarán a una distancia no inferior a 0,6 metros, medidos en proyección vertical.

17.ª Tanto los productos de las excavaciones como los materiales necesarios para las obras se depositarán de forma que bajo ningún concepto se invadan las zonas dedicadas al tránsito.

18.ª Serán de cargo del peticionario el refuerzo y modificación de los muelles y demás obras del puerto que se precisen con motivo de las que se autorizan.

19.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la autorización.

Las obras de cruce con la zona de servicio del puerto, con carreteras, ferrocarril y camino, dentro de dichos plazos, habrán de ejecutarse en el de ocho días cada uno de los cruces, y la marcha de los trabajos se llevará de forma que, a

juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto se reduzcan en lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse, por lo que no deberán comenzar las obras sin notificarlo a las referidas Jefatura y Dirección con dos días de antelación a la fecha del comienzo, así como las disposiciones que se propongan adoptar al fin indicado, no pudiendo comenzar las obras sin su aprobación.

Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubiesen dado principio a éstas ni solicitado prórroga se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

20.ª Si por cualquier motivo, bien sea por hundimiento o bien por transformación que se intentase en la zona de servicio del puerto, o en la carretera, el ferrocarril o el camino, hubiese que variar la instalación de las tuberías, el peticionario deberá hacerlo a su costa y, caso de no hacerlo, la Junta podrá levantar las instalaciones sin que quepa reclamación alguna.

21.ª Queda terminantemente prohibido arrojar al mar, ría, zona marítimo-terrestre, muelle, camino de servicio, carreteras, ferrocarriles o accesos, ni a sus obras o cunetas, escombros o productos procedentes de las obras que se autorizan.

22.ª El peticionario no podrá reclamar nunca contra el Estado cuando se origine cualquier accidente, sea el que fuere, y las instalaciones se reformarán por cuenta del peticionario cuando convenga a los intereses públicos.

23.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con el concurso de la Dirección Facultativa del Puerto de Bilbao. Del resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la superioridad.

24.ª Una vez terminadas las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, con el concurso de la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao, de cuyo reconocimiento se levantará el acta correspondiente, en la que se hará constar los metros lineales de tendido de tubería en terrenos de dominio público.

Esta acta será sometida a la aprobación de la superioridad.

25.ª Las obras se ejecutarán, conservarán y explotarán por cuenta del peticionario, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, siendo obligatorio el cumplimiento de cuantas órdenes se reciban de éstas para la mejor ejecución o conservación de las obras, así como la reparación de las mismas, siempre que se le ordene por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya o por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, debiendo ser presentada esta autorización siempre que así se le exija por el personal afecto a aquéllas dependencias.

26.ª Todos los gastos que se originen con el replanteo, reconocimiento e inspección y vigilancia de las obras autorizadas serán de cuenta del peticionario.

27.ª Se obliga al peticionario a reparar por su cuenta todas las averías que ocurran en la zona de servicio de la ría, con motivo de las obras que se autorizan, tanto durante su construcción como en su explotación, efectuándolas en los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del Puerto.

28.ª Las instalaciones y obras comprendidas en esta autorización quedan sometidas a las disposiciones vigentes, a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos y en particular para el de Bilbao, y a las

condiciones que se determinan como particulares en esta autorización.

29. Dentro del plazo reglamentario de un mes el peticionario depositará en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales la cantidad necesaria para que el total depositado ascienda al 5 por 100 del presupuesto de las obras, fianza que le será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las mismas.

30. Esta autorización deberá quedar reintegrada conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro del mismo término señalado en la condición anterior.

31. El peticionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás seguros y cargas sociales, protección a la industria nacional, así como a la observancia del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia del litoral y salvamento.

32. Esta autorización tiene tan sólo carácter provisional, y cesará siempre que así lo exija la vigilancia y los servicios del Puerto las necesidades de la Policía rural y urbana o la autorización a otras Empresas de mayor utilidad o cuantía, previa resolución de la superioridad, y en tales casos el peticionario sólo dispondrá libremente de los materiales empleados sin derecho a indemnización, siempre que los levante en el plazo que se le designe por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, después de oír a la Junta, transcurrido el cual la Jefatura o la Junta podrán proceder a levantar las obras e instalaciones y cuanto en ellas se halle, con cargo al peticionario, sin que quepa reclamación alguna por la forma en que se ejecuten los trabajos indicados, respondiendo de los gastos los importes que se obtengan de la venta de los efectos ocupados, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan contra el peticionario.

33. La falta de cumplimiento por el peticionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la autorización, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la misma y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del Puerto y su Dirección Facultativa, el de la Empresa interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

Adjudicando a S. A. M. Fenwick el concurso para adquisición de catorce carretillas eléctricas y elementos auxiliares para las mismas.

Tramitado reglamentariamente el expediente del concurso celebrado por la Junta de Obras del Puerto de Valencia para la adquisición de catorce carretillas eléctricas y elementos auxiliares para las mismas, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de la Junta el día 3 de agosto de 1955, han informado favorablemente a la proposición K-4106, presentada por S. A. M. Fenwick, los servicios correspondientes, la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y la Intervención General de la Administración del Estado. En su consecuencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales

Marítimas, ha resuelto adjudicar el referido concurso a la proposición K-4106, presentada por S. A. M. Fenwick, por la cantidad global de 1.921.000 pesetas, en el plazo de cuatro meses, con estricta sujeción a las condiciones y requisitos especificados en los pliegos que sirvieron de base a la celebración del mencionado concurso, y de acuerdo con la restante documentación aportada por la referida Sociedad, en cuanto no resulten modificadas aquéllas, cuyo suministro se abonará con cargo al empréstito autorizado a la mencionada Junta por Leyes de 17 de julio de 1946 y 17 de julio de 1951, de cuyos fondos ha acreditado disponer, según certificaciones que figuran unidas al expediente.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad adjudicataria y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Valencia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Haciendo pública la lista definitiva de aspirantes, admitidos y excluidos, a plazas de Profesoras numerarias de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo octavo de la Orden ministerial de 27 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de noviembre), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas de Profesoras numerarias de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio (Maestras) de Cádiz, Lugo y Las Palmas, y transcurrido el plazo señalado por Orden de 17 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de abril) para completar documentaciones y formular reclamaciones,

Esta Dirección General hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, ordenadas en ella según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Oposiciones a Cátedras, de 4 de septiembre de 1931.

OPOSITORAS ADMITIDAS

1. D.^a María del Carmen Martín Montero.
2. D.^a Micaela Montilla Guerrero.
3. D.^a Marcelina de los Arcos Bujanda.
4. D.^a María Martialay Romero.
5. D.^a Micaela Josefa Portilla Vitoria.
6. D.^a María del Carmen Cerrada Algarra.
7. D.^a María del Pilar Lozano Sariñena.
8. D.^a María Mercedes Roca Lasalle.
9. D.^a Pilar Castillo Manrubia. Solicita como huérfana de caído.
10. D.^a Mercedes Martín Sánchez. Solicita como huérfana de caído.
11. D.^a Casilda Vázquez de Prada Vallejo.
12. D.^a Rosaura Xiberta Peramatéu.
13. D.^a Catalina Sánchez Prieto.
14. D.^a María del Pilar Briones Varela.
15. D.^a María del Carmen Arias Olivares.
16. D.^a María de los Dolores Candela Magro.

17. D.^a Angela Carmen Hernández del Monte.
18. D.^a Elena Sotillos Martínez.
19. D.^a María Felisa Díez del Corral Rivas.
20. D.^a María Patrocinio Nacher Mirét.
21. D.^a María del Rosario Bordóns Escobar.
22. D.^a María del Pilar Mazarico Félix.
23. D.^a Angela Pardo García.
24. D.^a Antonia Domingo García.
25. D.^a Josefa Rivera Sánchez.
26. D.^a María Rosario Mezquita Fortuño.
27. D.^a Ana María Cobeta Aranda.
28. D.^a Juana Pérez-Balsera Caballero.
29. D.^a Carmen Gómez Carbonell.
30. D.^a Jesusa Alonso Fernández.
31. D.^a María Nieves Arrobas Vila.
32. D.^a Concepción Martínez Calleja.
33. D.^a Jerónima Joaquina Alvarez García.
34. D.^a María Jesús Gaité Domínguez.
35. D.^a María Josefa Marín Marín.
36. D.^a Ventura María Miguel Muñoz.
37. D.^a Blanca Nieves Mezquita Arróniz.
38. D.^a María del Rosario Miralbés Béderra.
39. D.^a María Cecilia Rodríguez Suárez.
40. D.^a María de los Angeles Golvano Herrero.
41. D.^a María de los Angeles de la Campa Cano.
42. D.^a Francisca María Luisa Mortes Fabado.

OPOSITORAS EXCLUIDAS

1. D.^a María Vicenta Velasco Herrero.
2. D.^a Vicenta Ruiz Poveda Ruiz.
3. D.^a María del Carmen Alonso Vaquer.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1956.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.

Rectificación a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a plazas de Profesores numerarios de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Pedagogía y Ética) de Escuelas del Magisterio.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada lista, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 166, correspondiente al día 14 de junio de 1956, página 3854, se rectifica en el sentido de que el opositor *don Jesús García López ha sido excluido*, y no admitido como se consignaba.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre) y disposiciones

Una vacante por el Sector A de Manresa.

Otra vacante para el Sector A de Manresa.

Una vacante para el Sector A de Tarrasa-Sabadell (residencia Tarrasa).

Otra vacante para el Sector A de Tarrasa-Sabadell (residencia Tarrasa).

Otra vacante para el Sector A de Tarrasa-Sabadell (residencia Tarrasa).

Otra vacante para el Sector A de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Una vacante para el Sector A de Vich.

Una vacante para el Subsector de Mataró.

Una vacante para el Subsector de Granollers.

Una vacante para el Subsector de Igualada.

Una vacante para el Subsector de Vilafranca del Panadés.

Una vacante para el Subsector de Vilanova y Geltrú.

Una vacante para el Subsector de Berga.

Endocrinología

Una vacante para el Sector A de Barcelona.

Otra vacante para el Sector A de Manresa.

Otra vacante para el Sector A de Manresa.

Otra vacante para el Sector A de Manresa.

Una vacante para el Sector A de Tarrasa-Sabadell (residencia Tarrasa).

Otra vacante para el Sector A de Tarrasa-Sabadell (residencia Tarrasa).

Otra vacante para el Sector A de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Dermatología

Una vacante para el Sector A de Barcelona.

Otra vacante para el Sector A de Barcelona.

Una vacante para el Sector A de Barcelona.

Otra vacante para el Sector A de Barcelona.

Una vacante para el Sector A) de Barcelona.

Otra vacante para el Sector A) de Barcelona.

Otra vacante para el Sector A) de Manresa.

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Tarrasa).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Otra vacante para el Sector A) de Tarrasa-Sabadell (residencia Sabadell).

Odontología

Una vacante para el Sector A) de Barcelona.

Otra vacante para el Sector A) de Barcelona.

Análisis Clínicos

Una vacante para el Sector A) de Barcelona.

Otra vacante para el Sector A) de Barcelona.

Las solicitudes, en las que se hará constar el orden de preferencia de las plazas que se soliciten, en unión de la certificación de nacimiento de los interesados y del recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos establecidos a favor de la Mutualidad del Personal Sanitario del Seguro, se presentarán, ineludiblemente, en el Registro de la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad hasta treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta Orden, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo señalado.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los interesados tendrán derecho al recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 28 de mayo de 1956.—El Director general, por delegación, M. Amblés.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

Servicio de la Madera

Haciendo pública la undécima relación de industriales que han solicitado la renovación o concesión de sus certificados profesionales y posibilidad de adquisición en principio asignada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de las provincias de Badajoz, Barcelona, Burgos, Castellón, Coruña, Gerona, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Jaén, León, Logroño, Lugo, Murcia, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Santander, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Valencia y Zaragoza, que han solicitado la renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, con la posibilidad de adquisición, en principio, acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal, ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación o concesión del Certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 8 de junio de 1956.—El Jefe del Servicio, P. D., el Secretario general, R. Altamira.

Undécima relación de Industriales de las provincias de Badajoz, Barcelona, Burgos, Castellón, Coruña, Gerona, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Jaén, León, Logroño, Lugo, Mérida, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Santander, Sevilla, Soría, Tarragona, Teruel, Valencia y Zaragoza, que han solicitado la renovación o concesión de sus certificados profesionales, y posibilidad de adquisición en principio asignada

Número de expdte.	Nombre o razón social	Domicilio	Posibilidad máxima anual de compra	M. c.
BADAJOZ				
<i>Certificados clase «D»</i>				
871	Juan Ramón Vieira Ignacio	S. Vicente del Alcántara	1.500	
BARCELONA				
<i>Certificados clase «B»</i>				
4.607	José Artigas Fontanals	Villanueva y Geltrú	500	
BURGOS				
<i>Certificados clase «B»</i>				
1.298	Cooperativa «La Pinariega»	Quintanar de la Sierra	1.000	
5.237	José Lagos Ortiz	Miranda de Ebro	400	
CASTELLÓN				
<i>Certificados clase «B»</i>				
5.239	José Ralló Adell	Castellón	600	
CORUÑA				
<i>Certificados clase «B»</i>				
2.080	José Baluja Marcos	Zas	1.500	
5.198	Francisco García Cabreiro	La Grabaja-Frades	300	
4.442	Fernando Liste Mosquera	Ordenes	300	
<i>Certificados clase «C»</i>				
1.942	José González Chas	Coruña	50	
1.943	Antonio Fojón Romero	Coruña	50	
1.944	Concepción Certina López	Coruña	50	
1.945	José Farkalo González	Coruña	50	
1.946	Luis Falvino Devén	Coruña	50	
1.947	Julio Alvarez Santos	Coruña	50	
1.948	Ángel Chas Rodríguez	Coruña	50	
1.949	José Couceiro González	Coruña	50	
1.950	Manuel Mosquera López	Coruña	50	
GERONA				
<i>Certificados clase «A»</i>				
763	Juan Sola Vila	San Gregorio	100	
GRANADA				
<i>Certificados clase «A»</i>				
1.617	José Villanueva Pavón	Granada	400	

Número de expdte. Nombre o razón social Domicilio Posibilidad máxima anual de compra M. c.

GUIPUZCOA				
<i>Certificados clase «B»</i>				
574	Antonio Sánchez Rodríguez	Eliós-Puente	300	
1.864	Estanislao Linán Gallano	Santa Fe	400	
3.375	V de Melchor Ramos Navarro	Baza	500	
5.224	Diego López Martínez	La Peza	300	
<i>Certificados clase «B»</i>				
5.095	José Antonio Urruzola Sasion	Iasarte	300	
5.124	Ignacio Antia Iparaguire	Ictazabal	400	
<i>Certificados clase «C»</i>				
100	Olamia, S. L.	Andoain	700	
HUELVA				
<i>Certificados clase «B»</i>				
1.123	Pedro La Rosa García	Gibraleón	300	
JAEEN				
<i>Certificados clase «A»</i>				
675	José Angel Martínez y Martínez	Síes	300	
<i>Certificados clase «B»</i>				
5.241	Domingo Arroyo Martínez	Ardujar	600	
LEON				
<i>Certificados clase «A»</i>				
1.596	Constantino González Rodríguez	Villaceld	200	
<i>Certificados clase «B»</i>				
3.523	Manuel Durán González	Ponferrada	100	
<i>Certificados clase «C»</i>				
1.660	Tomás Migueles Rubio	Jiménez de Jamuz	25	
1.292	Ignacio Fernández García	La Robla	30	
LOGROÑO				
<i>Certificados clase «D»</i>				
2.276	Jesús Martínez - Corbalán y Sáenz de Tejada	Aimarza de Cameros	750	

Número de expediente	Nombre o razón social	Domicilio	Posibilidad máxima anual de compra M. c.
LUGO			
<i>Certificados clase «A»</i>			
1.261	Francisco Nodil Bernedo	Piedrafita del Cebrero	200
<i>Certificados clase «B»</i>			
1.862	Eliseo Rodríguez Arias	Cedón del Valle	650
2.513	García Gómez	Mondónedo	2.000
5.238	José Campos Lorenzo	Guitiriz	400
1.900	Ramón Díez Ferrero	Fontefra-Corgo	400
MURCIA			
<i>Certificados clase «B»</i>			
5.221	Juan Manuel Guerrero Morcillo	Moratala	1.000
NÁVARRA			
<i>Certificados clase «A»</i>			
876	Simeón y Alejandro Lana Gar- nuza	Murieta	500
1.356	Gerardo y Máximo Ecarte Rao	San Martín de Amezcua	150
<i>Certificados clase «B»</i>			
1.876	Lasterra y Urdanoz, S. L.	Cizur-Mayor	1.500
5.175	González y Barace	Isaba	800
5.231	Jesús Orozco Espanza	Iruzun	1.200
5.233	Industrias Vascaas de la Madera	Pamplona	850
5.232	Bara-Roldán	Pamplona	750
5.239	Miguel Orozco Espolosoín	Iruzun	300
<i>Certificados clase «D»</i>			
2.369	Julio Urdain Oria	Ibaicu de Yeri	500
ORENSE			
<i>Certificados clase «B»</i>			
1.720	Manuel Dávila Araújo	Ribadavia	700
5.235	Camilo Losada Cerredelo	Ghizo de Limia	125
PALENCIA			
<i>Certificados clase «B»</i>			
1.120	Pedro Sarmiento Gutiérrez	Palencia	600
PONTEVEDRA			
<i>Certificados clase «C»</i>			
1.899	Construcciones Navales P. Frel- re, S. A.	Bouzas-Vigo	800
SANTANDER			
<i>Certificados clase «A»</i>			
1.430	Antonio Sainz Cruz	Llerana-Sato	200
<i>Certificados clase «B»</i>			
5.234	José Portillo Llaves	Castro Urdiales	950
5.242	Frutos Gómez Itulz	Vega de Pas	350
<i>Certificados clase «C»</i>			
1.356	Alejandro Quetru Guáñin	Penilla de Toranzo	100
SEVILLA			
<i>Certificados clase «B»</i>			
2.244	José Romero Alvarez	Sevilla	600
SORIA			
<i>Certificados clase «B»</i>			
545	Angel Casado Asenjo	Cubilla	300
TARRAGONA			
<i>Certificados clase «C»</i>			
1.941	Antonio Gaspa Urgelles	Tarragona	1.900
TERUEL			
<i>Certificados clase «B»</i>			
5.225	Conrado Bielsa Martín	Cedrillas	800
VALENCIA			
<i>Certificados clase «B»</i>			
4.095	Amador Bosch Mestre	Puzol	500
<i>Certificados clase «C»</i>			
852	Contrachapeados Maderas-Filias de Franco Tormo, S. A.	Valencia	1.500
1.934	Manuel Tomás Tamarit	Valencia	100
ZARAGOZA			
<i>Certificados clase «B»</i>			
1.875	Generoso Singuin Molina	Zaragoza	600
<i>Certificados clase «C»</i>			
1.932	Sagrario Pascual Lafuente	Zaragoza	50

Madrid, 8 de junio de 1956.